

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Diciembre 01 2008 | Año 2, No 158

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

“EFEMERIDES”**LUNES 01 DE DICIEMBRE**

- 1640 Portugal se independiza de España.
- 1810 Don Miguel Hidalgo, con su gobierno asentado en Guadalajara, crea dos ministerios para el despacho administrativo; el de Gracia y Justicia para el que nombra como titular al licenciado José María Chico y el de Estado y Despacho para el cual designa a don Ignacio López Rayón.
- 1822 Antonio López de Santa Anna, sospechoso ante los ojos del emperador Agustín de Iturbide, es despojado del mando político y militar de Veracruz, el que detentaba con el grado de teniente coronel.
- 1857 El general Ignacio Comonfort, quien fuera Presidente sustituto de la República, en esta fecha toma el poder como Presidente constitucional sustituyéndose a él mismo; el cargo ha de durarle hasta el 21 de enero de 1858 en que triunfa el Plan de Tacubaya de la facción conservadora, a la que se aliará traicionando sus propios principios liberales.
- 1859 Dado el tratado del presidente conservador Miguel Miramón con España, bautizado como Mon-Almonte y firmado el 26 de septiembre de este año, por el que se hacen concesiones indecorosas a los europeos sobre daños y perjuicios ocasionados a sus nacionales y se aceptaba el protectorado español sobre México, el Presidente Juárez, del gobierno republicano, no retrocede en su intento de celebrar otro tratado con Estados Unidos de América, por lo que autoriza a don Melchor Ocampo para que sostenga pláticas con Robert H. Mac Lane, representante de ese país, para contrarrestar el tratado de los conservadores con España. A este último se le denominará tratado Mac Lane-Ocampo.
- 1866 El emperador Maximiliano de Habsburgo, emite un mensaje imperial por el que manifiesta el deseo de que "se convoque, bajo las más amplias y liberales bases de elección, una asamblea nacional en la que estén representados todos los partidos. Esa asamblea decidirá si ha de continuar subsistiendo el imperio y deberá proponer las leyes necesarias para consolidar las instituciones públicas". Desde luego esta era una medida que él prevenía para salir con dignidad del país, pues ya veía derrumbarse su imperio.
- 1871 Reelecto el Presidente Benito Juárez, inicia en esta fecha un nuevo periodo de gobierno, el último y que no terminará por sorprenderle la muerte en el poder, el

18 de julio de 1872.

- 1872 A la muerte del Presidente Juárez en julio de este año, fue ascendido al poder como sustituto, don Sebastián Lerdo de Tejada, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pero luego es electo constitucionalmente por lo que en esta fecha toma el poder como Presidente constitucional.
- 1884 Después del triunfo del Plan de Tuxtepec, Oaxaca, en 1876, Porfirio Díaz ascendió al poder en forma provisional el que entregó el 30 de noviembre de 1880, para que el día siguiente lo asumiera el General González. Finalizado el período de aquél, hoy asciende al poder Porfirio Díaz, como Presidente constitucional, mismo que ha de ejercer hasta el 25 de mayo de 1911 en que renunciará por el triunfo del movimiento revolucionario de don Francisco I. Madero.
- 1888 Reformada la Constitución de 1857 por amañamiento del Presidente Díaz para reelegirse por un tercer período, hoy le corresponde tomar el poder el que ha de finalizar el 30 de noviembre de 1892. (Sin embargo, ha de entronizarse en el poder, con reelecciones en 1892, 1896, 1900, 1904 (6 años) y 1910.
- 1920 Asume el poder como Presidente Constitucional de la República, el general sonorenses Álvaro Obregón. Ha de terminar su mandato el 30 de noviembre de 1924.
- 1924 Toma posesión como Presidente Constitucional de la República, el general sonorenses Plutarco Elías Calles, para el período que hoy se inicia y finaliza el 30 de noviembre de 1928.
- 1940 Inicia la gestión presidencial de Manuel Ávila Camacho.
- 1944 Establecimiento del Instituto Nacional de Nutrición.

Día Mundial de la Lucha Contra el Sida.

MARTES 02 DE DICIEMBRE

- 1547 Camino a Cádiz, en Castilleja de la Cuesta, cerca de Sevilla, España, muere Hernán Cortés. Sus restos serán trasladados, años después a la Ciudad de México, donde han de reposar en el Hospital de Jesús, pese a que dejó estipulado en su testamento que reposaran en el Convento de San Francisco en Texcoco (hoy Estado de México).
- 1804 Napoleón es coronado emperador de Francia.

- 1810 Fuerzas realistas del teniente coronel José Andrade atacan en El Tule, cerca de Tepeacoacuilco, Guerrero, a los insurgentes capitaneados por don Ignacio Orduña y José González. Por la escasez de armas, los insurgentes retroceden pero han de volver a enfrentar a los realistas en la loma de "La Peana", donde los insurgentes perderán la batalla, dejando ochenta prisioneros, entre ellos, a uno de los Orduña, que son tres hermanos insurgentes.
- 1822 Depuesto López de Santa Anna del mando político y militar de Veracruz, por el emperador Iturbide, se levanta en armas en Jalapa contra el imperio, junto con don Guadalupe Victoria y Pérez de Lebrón, con el lema "República y Congreso". Esta rebelión ha de hacer cadena con el Plan de Casamata de febrero de 1823.
- 1844 El general Valentín Canalizo, Presidente sustituto de Santa Anna, quien tiene licencia, decreta la suspensión de atribuciones a las Cámaras. Los congresistas se disgustan y desconocen a Canalizo (y a Santa Anna, presidente constitucional con licencia) y en su lugar reconocerán el día 7 de este mes, a don José Joaquín de Herrera, quien desde el día 6 se encargará del poder a consecuencia de un movimiento revolucionario.
- 1852 Se restaura la monarquía en Francia con el reinado de Luis Napoleón o Napoleón III.
- 1855 Plan de Toliman. En la población de Toliman, Querétaro, el general José López Uranga se proclama en contra del Plan de Ayutla. Para febrero del próximo año, López Uranga caerá prisionero en manos de los revolucionarios de Ayutla.
- 1867 Gabino Barreda, encargado de una reforma educativa por el Presidente Benito Juárez, crea la Escuela Nacional Preparatoria de cuyo plan de estudios se eliminan la teología y la metafísica para incluir la matemática, la biología y la física, entre otras.
- 1867 Bajo el gobierno del licenciado Benito Juárez García, entra en vigor la Ley Orgánica de Instrucción Pública, la que reforma el sistema educativo en el Distrito Federal en los niveles primario, secundario y profesional.
- 1906 Muerte Ignacio Mejía, militar republicano y político, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud.

MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE

- 1553 Juan de Oñate le impuso el nombre de Guadalajara, a la villa del Espíritu Santo de la Nueva Galicia, fundada el 18 de abril de 1530. El cambio fue para halagar

a Nuño de Guzmán, originario de Guadalajara, España.

- 1758 Se dieron por concluidas las obras de la magnífica parroquia de Santa Prisca en la población de Taxco, hoy de Alarcón, Guerrero, obra del arquitecto Diego Durán iniciada en 1748; en la misma colaboraron los artífices Vicente Valvás y Juan Caballero. Esta obra fue costeadada por el rico minero Don José de la Borda.
- 1789 Nace en Navarra, España, Francisco Javier Mina, liberal español quien habría de luchar por la Independencia de México. Murió fusilado en el fuerte de los Remedios, Guanajuato, el 11 de noviembre de 1817.
- 1827 Murió en la Ciudad de México, Fray Servando Teresa de Mier, regiomontano cuyo verdadero nombre fue José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, teólogo liberal, político, periodista, historiador, orador y radical luchador de la Independencia de México.
- 1828 Los sublevados el último de noviembre de ese año en el cuartel de La Acordada, saquearon el mercado el Parían, principalmente las tiendas de los españoles. Ese mismo día defecionó gran parte de la tropa sublevada, pero también huyó Gómez Pedraza, ministro de Guerra del presidente Guadalupe Victoria y contendiente de Vicente Guerrero en la lucha electoral por la Presidencia de la República.
- 1863 Fallece en Ures, don José Maria Mendoza, ex tesorero general del Estado, ex secretario general de Gobierno y ex gobernador del Estado. El señor Mendoza nació en la Ciudad de Arizpe en el año de 1795, terminando de laborar con el Gobierno del Estado en 1862 cuando fue justamente pensionado. Se le recuerda como un funcionario honrado y competente. Hermosillo perpetúa la memoria de don José Maria Mendoza con el nombre de una calle.
- 1874 Nació en Pichucalco, Chiapas, Querido Moheno, quien se distinguió como abogado, periodista y político. Como periodista fustigó duramente a Francisco I. Madero. Fue el creador de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, en mayo de 1917, aunque nunca ocupó el cargo de secretario.
- 1894 Fallece el escritor escocés Robert Louis Stevenson, autor de La isla del Tesoro, y el Extraño caso del Dr. Jekyl y Mr. Hyde, entre otras.
- 1901 Nace el locutor y declamador Manuel Bernal, en Almoloya de Juárez.
- 1914 Se instaló en la Ciudad de México el gobierno provisional del general Eulalio Gutiérrez, nombrado por la Convención Revolucionaria de Aguascalientes.

- 1919 Muere el pintor impresionista francés Auguste Rendir.
- 1942 El presidente Manuel Ávila Camacho promueve la Ley del Seguro Social.
- 1955 Muere en México, Distrito Federal, la pintora jalisciense María Izquierdo. En 1928 entra a la Escuela de Pintura y Escultura. Germán Gedovius fue su maestro de óleo. Tamayo la acompaña y la orienta, con quien vivió y compartió un estudio de 1929 a 1933. En 1930 viajó a Nueva York donde tuvo la oportunidad de exponer. En 1932 comenzó a impartir clases en el Departamento de Bellas Artes de la Secretaría de Educación Pública. Entabló amistad con Antonin Artaud, quien escribió varios artículos sobre ella y le ayudó a que expusiera en París. También, en 1944 viajó y expuso en Chile. A partir de la pintura metafísica, trata el bodegón, el retrato y el paisaje, con tonos populares mexicanos fantásticos.
- 1973 Muere en la Ciudad de México Adolfo Ruiz Cortines, Presidente de México de 1952 a 1958.
- 1989 Malta: George Bush y Mijaíl Gorbachov dan por terminada la "guerra fría".
- Día Mundial de las personas con discapacidad.

JUEVES 04 DE DICIEMBRE

- 1786 A instancia del visitador general de la Nueva España, Don José de Gálvez, el Rey de España, Carlos III, firmó la ordenanza de intendentes, por lo que fueron creadas 12 intendencias, las que tomaron nombres de las ciudades donde se asentaron: México, Puebla, Oaxaca, Veracruz, Valladolid, San Luis Potosí, Guadalajara, Guanajuato, Durango, Zacatecas, Arizpe-Sonora y Mérida.
- 1829 Nació en la ciudad de Durango, Francisco Zarco, quien se distinguió como periodista, orador, escritor liberal. Participó en el gobierno del Presidente Benito Juárez como ministro de Gobernación y Relaciones Exteriores. Fue dos veces diputado y murió en la Ciudad de México el 22 de diciembre de 1869.
- 1829 Pronunciamiento de Jalapa. El vicepresidente de la República Anastasio Bustamante, jefe de las tropas de reserva contra la expedición de Barradas, acantonado en Jalapa, Veracruz, promovió un pronunciamiento en contra del presidente Vicente Guerrero; lo firmaron el general Melchor Múzquiz y el coronel José Antonio Facio. Su finalidad aparente fue restablecer la constitución de 1824, pacto federal, pero en realidad pretendían llevar a la presidencia a Bustamante. El presidente Guerrero dejó el poder para combatir a los pronunciados y nombró presidente interino a Don José María de Bocanegra.

- 1835 Se iniciaron sublevaciones armadas en San Antonio Béjar, Texas, por separatistas auspiciados por los colonos americanos.
- 1838 Desembarcan tropas francesas en el puerto de Veracruz, dando inicio al conflicto armado conocido como "Guerra de los Pasteles."
- 1860 El Presidente Benito Juárez decretó en Veracruz, residencia de su gobierno, la Ley de Libertad de Cultos, dando libertad de conciencia a los ciudadanos. La independencia entre el Estado y las creencias religiosas es inviolable.
- 1910 Pascual Orozco toma Ciudad Guerrero, Chihuahua. Después de un inicio incierto, la Revolución Maderista paulatinamente comenzó a tomar fuerza en el último mes de 1910, con la incorporación a la lucha de importantes contingentes armados, sobre todo en los estados del norte de la república.
- 1914 Se firma el Pacto de Xochimilco. Al triunfo del Ejército Constitucionalista en 1914 el General Victoriano Huerta tuvo que renunciar a la Presidencia del país, decretándose la disolución del Ejército Federal en los Tratados de Teoloyucan. Poco después las tropas de la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur hicieron su entrada triunfal a la Capital del país.
- 1941 Puerto Peñasco, por decreto de esta fecha es erigido en comisaría. Puerto Peñasco alcanzó la categoría de municipio el 9 de julio de 1952 al publicarse el Decreto número 136, y el Decreto número 141 del 30 del mismo mes y año. El segundo decreto fue para añadirle la Comisaría de Sonoyta, que se había omitido en el primero.

Aniversario de la Libertad de Cultos en México.

VIERNES 05 DE DICIEMBRE

- 1520 Muere el emperador azteca Cuitláhuac, señor de Iztapalapa, hijo del tlatoani Axayácatl, quien previó el peligro de la estancia de los españoles en México-Tenochtitlan, a quienes combate y derrota en la batalla de la Noche Triste.
- 1732 Comienza la construcción del edificio de la Inquisición, en la Plaza de Santo Domingo de la Ciudad de México, el cual ocupa hasta el 31 de mayo de 1820. Actualmente opera como museo.
- 1791 Muere Wolfgang Amadeus Mozart. Compositor austriaco originario de Salzburgo. A la edad de seis años, Mozart ya era un intérprete avanzado de instrumentos de tecla y un eficaz violinista, al mismo tiempo que demostraba una extraordinaria capacidad para la improvisación y la lectura de partituras. Aún hoy en día se interpretan cinco pequeñas piezas para piano que compuso a aquella

edad. Mozart se ha considerado el compositor más destacado de la historia de la música occidental y su influencia fue profundísima, tanto en el mundo germánico como en el latino; su extensa producción incluye casi todos los géneros (desde el lied y las danzas alemanas hasta los conciertos para instrumento, las sinfonías y las óperas). El Réquiem en Re menor K.626, inacabado por su muerte fue la última composición, acabada por su discípulo F.X. Süssmayr.

- 1810 Miguel Hidalgo y Costilla publicó en Guadalajara un decreto sobre la devolución de tierras a los indígenas.
- 1810 Posesionado de Tepecoacuilco, hoy Estado de Guerrero, el jefe realista Antonio Andrade, con el insurgente Orduña en su poder, presionó a los otros dos hermanos para que se presentasen ante él so pena de ejecutar al prisionero. Acudieron los dos hermanos, pero Andrade, lejos de cumplir su palabra de darles libertad, los mandó fusilar inmediatamente; así fue como cayeron Juan, Ignacio y Rafael Orduña, surianos conspiradores de Querétaro.
- 1812 Los periodistas liberales partidarios de la Independencia de México, José Joaquín Fernández de Lizardi y Carlos María de Bustamante, fueron hechos prisioneros por las autoridades virreinales.
- 1848 Yucatán se vuelve a reincorporar a México.
- 1866 El Congreso de los Estados Unidos de América pidió a Francia el retiro de sus tropas en México.
- 1866 El Presidente Benito Juárez ordenó al licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones Exteriores, que el representante diplomático de México en Estados Unidos de América, Don Matías Romero iniciara trámites para reintegrar a nuestro país, El Chamizal, territorio mexicano que quedó al otro lado del Río Bravo, por una desviación de su corriente.
- 1867 Nace el historiador mexicano Alberto Leduc, destaca también como periodista y novelista, colabora en la elaboración del Diccionario de Geografía e Histórica y Biografía mexicana.
- 1901 Nace Walter Elías Disney, el creador de Mickey Mouse.
- 1928 Se estableció el Seguro del Maestro, con beneficios de seguridad colectiva.
- 1938 Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, decretado por el Presidente Cárdenas.
- 1941 Se crea la CANACINTRA.

- 1953 Muere en Los Ángeles, California, el famoso charro cantor y actor del cine nacional, Jorge Negrete, originario de Guanajuato.
- 1960 Se reforma el artículo 123 de la Constitución que crea el Apartado "B" relativo a los trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión y de los Gobiernos del Distrito Federal y Territorios.
- 1980 Se instala en Hermosillo la primera agenda turística, para impulsar el turismo juvenil. Sin embargo esa idea no prevaleció mucho "tiempo, con anterioridad existió la dirección de turismo. Entonces se creó la Secretaria de Turismo para incrementar esta actividad con extranjeros de todas las edades. Hoy nuestro país ocupa el primer lugar en América Latina, de la llamada "Industria sin chimeneas".

SABADO 06 DE DICIEMBRE

- 1523 El capitán Pedro de Alvarado, salió de la Ciudad de México-Tenochtitlan a conquistar tierras del sur, llegó a Guatemala donde sometió a varios pueblos.
- 1810 Don Miguel Hidalgo y Costilla, jefe del gobierno mexicano, decretó en Guadalajara, Jalisco, la abolición de la esclavitud y tributos.
- 1813 Es promulgada en Chilpancingo, Guerrero, el acta de Independencia Nacional por el Congreso de Anáhuac, instalado legítimamente por iniciativa de José María Morelos. El documento declara que América ha recobrado su soberanía.
- 1822 Mediante el Plan de Veracruz, Antonio López de Santa Anna y Guadalupe Victoria desconocen el emperador Agustín de Iturbide, proclamando la República. Santa Anna se levanta en armas al ser destituido como comandante general de la provincia de Veracruz por este último.
- 1844 Gente del pueblo arrastró por las calles de la capital la pierna que perdió Santa Anna y que había mandado enterrar con toda solemnidad.
- 1844 A consecuencia de un movimiento nacional revolucionario que estalló en esa fecha, asumió el poder inmediatamente Don José Joaquín de Herrera, como Presidente del Consejo. Al siguiente día, el Senado de la República lo declaró Presidente interino. Para el 1º de agosto de 1845, los representantes de los Estados lo declararon Presidente constitucional, pero cesaría en sus funciones el 30 de diciembre del mismo año al triunfo de la revolución de La Ciudadela.
- 1846 Derrocado de la Presidencia Nicolás Bravo por la revolución de La Ciudadela el 4 de agosto anterior, el caudillo revolucionario, general Mariano Salas, desde

entonces en el poder, convocó a un Congreso para elegir presidente y vicepresidente interinos de la República, nombramientos que un día como hoy recayeron en Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías respectivamente. Por ausencia del primero, Gómez Farías se hizo cargo del poder del 23 de diciembre de ese año, hasta el 21 de marzo de 1847.

- 1859 Nace el escritor e historiador mexicano Nicolás León. Sus numerosas investigaciones filológicas e históricas lo llevan a escribir sobre antropología e historia. Entre sus obras destacan Apuntes para la historia médica de Michoacán y Apuntes para la historia de la cirugía. Muere el 23 de enero de 1929.
- 1865 Al solicitar Napoleón III, Emperador de Francia, que Estados Unidos de América reconociera al gobierno de Maximiliano en México, el gobierno estadounidense se negó categóricamente a hacerlo y le contestó que la verdadera razón del descontento consistía en que el gobierno francés, al invadir México, atacaba a un gobierno republicano profundamente simpático a Estados Unidos de América.
- 1873 Cuando parecía sonreírle la fama, se quitó la vida en la Ciudad de México, el poeta coahuilense Manuel Acuña. Dejó como obra póstuma, el poema "Nocturno a Rosario".
- 1873 Por decreto de la H. Legislatura Local, se creó el Municipio de Oputo. En el boletín Oficial número 30, del 15 de abril de 1967, se publicó el decreto número 95, que cambio el nombre de la cabecera y del Municipio de Oputo, por el de Villa Hidalgo, dándole a la vez la categoría de Villa.
- 1906 Se cambio el lugar de la cabecera del Municipio de Minas Prietas, a La Colorada.

DOMINGO 07 DE DICIEMBRE

- 1198 Es fundado el Reino de Michoacán.
- 1519 Moctezuma, prisionero de Hernán Cortés, mandó traer, días antes, desde las costas del Golfo de México, al cacique Cuauhpopoca, quien atacó la guarnición española de la Villa Rica de la Vera Cruz y asesinó al alguacil mayor Juan de Escalante y a otros soldados, Cortés le instruyó juicio y lo mandó quemar vivo.
- 1542 Nace Maria Estuardo, reina de Escocia.
- 1831 El Congreso Constituyente expide la primera Constitución Política del Estado de Sonora. Era gobernador el señor Leonardo Escalante y Mazon y don Tomas Escalante y Corella, vicegobernador.

- 1867 Por decreto del Presidente Juárez se estableció el nuevo Colegio Militar, una vez terminado el Imperio de Maximiliano. Por algunos meses dejó de existir el Colegio Militar, ya que el entonces Presidente Licenciado Benito Juárez, dispuso que se estableciera la Escuela Militar de Infantería y Caballería, pero por las difíciles circunstancias del momento, solo pudo establecerse, aunque sin alumnos, hasta finales de año, ocupando el ex convento de San Fernando. Para enero de 1862, tomo nuevamente el nombre de Colegio Militar, pasando a ocupar una vez más su alojamiento en el Castillo de Chapultepec.
- 1894 Muere Fernando de Lesseps, diplomático francés que concibió y realizó el Canal de Suez.
- 1917 Una partida de yaquis alzados ataco el pueblo de Estación Esperanza, defendida por una tropa federal que logro derrotarlos.
- 1923 Plan de Veracruz. El distinguido político y revolucionario sonorenses y expresidente de la República, Adolfo de la Huerta, distanciado del Presidente Álvaro Obregón por la arbitraria elección presidencial que se hizo de Elías Calles y de otras violaciones a la soberanía el pueblo, publicó en Veracruz su plan de levantarse en armas. Los generales Guadalupe Sánchez y Miguel Alemán se le unieron y lo proclamaron Presidente provisional de la República. El plan fracasaría en los primeros meses del siguiente año y De la Huerta se refugiaría en La Habana, primero y luego en Estados Unidos de América.
- 1941 Hawai: aviones japoneses atacan el apostadero naval de Peral Harbor, con lo cual Estados Unidos de América entrar a la Segunda guerra mundial.
- 1980 Se botan dos barcos atuneros de cerco, en Guaymas, y se declara que Sonora es el estado con mejor infraestructura para la pesca, en el país.
- 1998 Es puesto en órbita el Satmex 5, quinto satélite mexicano. Desde el 12 de enero de 1999 presta servicios de telecomunicaciones en todo el continente americano.
- 2001 Es presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Ley de Acceso a la Información Pública en la capital, apoyada por todas las fracciones parlamentarias.

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 20 y 25 de noviembre de 2008.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- 6.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve horas con veinte minutos del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortíz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, diera lectura al Orden del Día. Finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado Tello Magos para solicitar le fuese permitido dar una información, sin que se incluyera como un punto más en el Orden del Día, ante lo cual, el diputado Fernández Guevara respondió que lo mejor era incluirlo en el Orden del Día,

dependiendo claro, de la decisión del resto de los miembros de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por tanto, la Presidencia debía ponerlo a consideración de la Asamblea.

En ese tenor, la Presidencia informó a la Asamblea de la propuesta para incluir en el Orden del Día dos puntos más, es decir, las participaciones de los diputados Tello Magos, con la información que daría a conocer, y Castillo Rodríguez, en relación a la celebración del día 20 de Noviembre, pero antes, debía pedir opinión a los miembros de la CRICP, respondiendo el diputado García Gámez que le interesaba saber de qué trataba la información que daría el diputado Tello Magos, toda vez que no debía ser costumbre la inclusión de puntos en el Orden del Día, sin antes resolverlo la CRICP.

Seguidamente, los diputados Millán Cota y Félix Armenta, como integrantes de la CRICP, manifestaron su apoyo a la inclusión de dos puntos más, ante lo cual, de nuevo intervino el diputado Fernández Guevara, quien dando la razón al diputado García Gámez, dijo que no debían modificar el Orden del Día de última hora, pues los temas a debatir siempre eran discutidos antes con los grupos parlamentarios, por tanto, solicitó a los diputados Tello Magos y Castillo Rodríguez, reservaran a nivel de posicionamiento y así evitar someter a votación sus temas, toda vez que eran desconocidos para la Asamblea.

Acto seguido, la Presidencia informó del retiro del punto a cargo del diputado Castillo Rodríguez, por tanto, procedió a someter a votación, en primer término, el contenido del Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Amaya Rivera. Seguidamente, puso a consideración de la Asamblea la inclusión del punto con la petición del diputado Tello Magos, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Amaya Rivera.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, informara de la correspondencia:

Primeramente, enteró del escrito del Presidente Municipal, Secretario y Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual solicita se interrumpan los trámites relativos a la solicitud de autorización de una línea de crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora de la Comisión Estatal de Agua. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se acumula al Folio 1954 que se encuentra turnado a la Primera Comisión de Hacienda”.

Por último, enteró a la Asamblea del escrito del Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Cananea, Sonora, con el cual solicita se asigne una partida extraordinaria de recursos en el próximo presupuesto de egresos e ingresos del Gobierno del Estado para que se destinen a diversos rubros. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En el desahogo del punto 4 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Fernández Guevara, quien dio lectura a la Iniciativa que presentó la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Acuerdo, el cual en su resolutivo establece: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve autorizar a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, para que a nombre y representación de esta Soberanía, suscriba un convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo Estatal en materia de Mejora Regulatoria conforme a lo expresado en la parte expositiva del presente acuerdo”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución y la

dispensa al trámite de Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Morales Flores, quien dio lectura a la Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de Ley que adiciona un Artículo 1 Bis a la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarlo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a los diputados Sagasta Molina, Pesqueira Pellat y Millán Cota, quienes dieron lectura al Dictamen que presentó la Segunda Comisión de Hacienda, con proyectos de:

“LEY

DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La presente ley es de observancia general en el estado de Sonora y tiene como fin establecer las bases para fomentar de manera sustentable, la producción e industrialización del Bacanora en su área de denominación de origen, así como su comercialización en los mercados locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley tiene por objeto:

I.- Generar las condiciones propicias para lograr el bienestar de las poblaciones que comprenden el área de denominación de origen del Bacanora;

II.- Promover entre los productores y asociaciones, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, a fin de garantizar la autenticidad y calidad del Bacanora, así como de sus subproductos;

III.- Fomentar la organización y asociación de los productores de Agave y Bacanora;

IV.- Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre los productores y asociaciones de Agave y Bacanora, en materia de sanidad y calidad;

V.- Promover la investigación y transferencia tecnológica entre los productores y asociaciones de Agave y Bacanora;

VI.- Impulsar la comercialización del Bacanora y sus subproductos en mejores condiciones de mercado;

VII.- Impulsar el establecimiento de la marca “Calidad Sonora” para el Bacanora, así como a sus subproductos;

VIII.- Impulsar la planeación participativa en los programas, políticas públicas y acciones del Consejo, con la participación de los productores y asociaciones de Agave y Bacanora, con visión de largo plazo;

IX.- Promover el establecimiento de estímulos fiscales en las leyes respectivas, en beneficio de los productores y asociaciones de Bacanora y de subproductos; y

X.- Establecer cada anualidad el Premio Estatal del Bacanora al productor u organización más destacada en la producción, industrialización y comercialización del Bacanora y subproductos.

ARTÍCULO 3º.- La aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- Agave: Planta de tallo corto, con hojas múltiples, parecidas a una espada, con una roseta radial. El tamaño del agave es de 1 m a 1.5 m de alto y 1.5 m a 2 m de diámetro, con hojas de 50 cm a 120 cm de largo y, aproximadamente de 4 cm a 8 cm de ancho. Las hojas son lineales, rígidas, derechas, ascendientes, verdes o verde glucosa, hasta un verde amarillento, con márgenes casi derechos. Los dientes del margen de la hoja son regulares, generalmente de 3 mm a 6 mm de alto, y de 15 mm a 30 mm de separación, y muestran un color que va de café oscuro hasta negro, con espinas flexionadas hacia arriba. Las espinas en la punta de

la hoja son de 15 mm a 20 mm de largo, de color café oscuro y aplanadas por encima de la base. La inflorescencia es de 3 m a 6 m de alto y consta de aproximadamente de 6 ramas a 20 ramas laterales cortas, horizontales, ascendientes desde la tercera a la cuarta parte más alta del quiote, con brazos triangulares y largos que miden de 5 cm a 12 cm. La parte aprovechable para la elaboración de Bacanora es la piña o cabeza (tallo y base de sus hojas);

II.- Bacanora: Bebida alcohólica regional del estado de Sonora, México, obtenida por destilación y rectificación de mostos, preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de la molienda de las cabezas maduras de Agave Angustifolia Haw, hidrolizadas por cocimiento, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras. El bacanora es un líquido que, de acuerdo a su tipo, es incoloro o amarillento cuando es madurado en recipientes de madera de roble o encino, o cuando se aboque sin madurarlo;

III.- Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos nacionales o internacionales dedicados a la normalización;

IV.- Consejo: Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora;

V.- Junta Directiva: Autoridad máxima del Consejo;

VI.- Denominación de Origen: Nombre de una región geográfica del país que sirve para designar un producto originario de la misma y cuya calidad y características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendidos en éste los factores naturales y humanos;

VII.- Norma Oficial Mexicana: La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

VIII.- Organismos de Certificación: Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación;

IX.- Productor o Asociación Autorizado: Es la persona física o moral que cuenta con autorización por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a sus respectivas atribuciones, integrados en las asociaciones de productores de Agave y Bacanora de sus respectivos municipios y reconocidos por el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora para dedicarse a la elaboración de Bacanora dentro de sus instalaciones, las

cuales deberán estar ubicadas en el territorio comprendido en la Denominación de Origen del Bacanora;

X.- Secretaría: La Secretaría de Economía; y

XI.- Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

ARTÍCULO 5º.- Para efectos de esta ley, se reconoce la personalidad jurídica de las asociaciones de productores de Agave y Bacanora y sus subproductos, constituidas para la consecución de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 6º.- La política de fomento a la producción, industrialización y comercialización del Bacanora que auspicie el Consejo, será activa y/o concurrente con la participación de los productores y con base en el programa de fomento sectorial nacional, estatal o regional.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estará sectorizado a la Secretaría, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, pudiendo establecer oficinas en otras poblaciones del estado.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo tendrá por objeto promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; fomentar la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida Bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.

ARTÍCULO 9º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar la regulación del Bacanora mediante el impulso del establecimiento en el estado de unidades de verificación y organismos de certificación en materia de Bacanora, debidamente aprobados por la dependencia federal competente y acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación;

II.- Coordinar los programas, proyectos y acciones estratégicas de las dependencias estatales para impulsar la siembra de agave y la producción y promoción del Bacanora;

III.- Promover entre los productores, envasadores y comerciantes del Bacanora que, de manera regular o permanente, soliciten los servicios de certificación de producto y la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que sobre el Bacanora emita la autoridad competente, para garantizar al consumidor la autenticidad y calidad del producto;

IV.- Impulsar la capacitación de los productores del Bacanora en materia de sanidad y calidad del Bacanora, así como fomentar entre ellos la adopción de las medidas recomendadas por los organismos de certificación y las unidades de verificación;

V.- Apoyar y promover la investigación de mejores formas de propagación de agave y fomentar el establecimiento de plantaciones comerciales de agave;

VI.- Promover acciones que aseguren la mejor comercialización del Bacanora en los mercados nacional y extranjero;

VII.- Integrar un banco de datos relativos a la cadena productiva Agave-Bacanora para proporcionar información oportuna y veraz a productores de agave, industriales del Bacanora, comercializadores, proveedores de insumos, autoridades, entre otros, para la toma de decisiones;

VIII.- Promover la organización de los productores del Bacanora y apoyar a éstos en la gestión de recursos materiales y financieros de la banca privada y pública y de los previstos en los programas y subprogramas establecidos y los que se establezcan para llevar a cabo proyectos específicos;

IX.- Impulsar en forma directa o a través de los terceros que establezca la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, la investigación, capacitación y la aplicación de nueva tecnología que tienda a optimizar la producción de materia prima, industrialización y comercialización del Bacanora;

X.- Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y de concertación con las instancias que correspondan, para lograr una mejor distribución de los beneficios obtenidos entre los productores de Bacanora de la Entidad por la siembra de agave, industrialización y promoción del Bacanora;

XI.- Coadyuvar a la formalización de las economías del Bacanora para que los productores puedan cumplir con sus obligaciones fiscales;

XII.- Presentar al Ejecutivo del Estado una terna para la designación de los aspirantes al Premio Estatal del Bacanora;

XIII.- Promover y fomentar las condiciones necesarias para la organización y asociación de los productores locales, en las figuras asociativas y a través de los instrumentos jurídicos que lo determinen, con la finalidad de enfrentar en mejores condiciones sus problemas comunes y los retos que implica la producción, industrialización y la comercialización de sus productos y subproductos; y

XIV.- Los demás actos y operaciones legales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 10.- El Consejo apoyará y verificará la constitución legítima de las asociaciones de productores de Bacanora y de subproductos y asentará en sus registros el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, así como sus modificaciones, actas de disolución y liquidación en su caso, con la finalidad de llevar un mejor control de los apoyos y recursos que se pudieran gestionar para los productores.

ARTÍCULO 11.- El Consejo informará a las autoridades competentes en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, cuando tenga conocimiento de casos de sobreexplotación de Agave Angustifolia Haw.

ARTÍCULO 12.- El Consejo informará a los productores y asociaciones de Bacanora, respecto de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables correspondientes.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 13.- El Patrimonio del Consejo estará integrado por:

I.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles, subsidios y apoyos que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipales;

II.- Las donaciones o aportaciones que reciba a su favor, de los particulares, instituciones privadas y sociales, nacionales e internacionales;

III.- Los ingresos que se obtengan por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;

IV.- Los legados otorgados en su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisario;

V.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier otro título jurídico para el cumplimiento de su objeto; y

VI.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que adquiriera por cualquier título legal.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14.- El Consejo contará con los siguientes órganos:

I.- Una Junta Directiva;

II.- Un Director General; y

III.- Los Comités de Trabajo.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva será la autoridad máxima del Consejo y se integrará de la siguiente manera:

I.- Un presidente honorario, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un presidente, que será el Secretario de Economía;

III.- Un vicepresidente, que será el Secretario de Hacienda;

IV.- Un secretario, que será el Director General del Consejo, con voz pero sin voto; y

V.- Ocho vocales que serán:

a) El titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;

b) El Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora;

c) El Presidente Ejecutivo del Consejo para la Promoción Económica de Sonora;

d) El Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.;

e) Un representante de la Universidad de la Sierra; y

f) Tres representantes de los productores de Bacanora, designados por ellos mismos de entre los productores del área geográfica consignada en la Declaración de Protección a la Denominación de Origen Bacanora.

Los integrantes de la Junta Directiva contarán con un suplente, que será determinado por cada miembro propietario. Los cargos de Consejeros serán honoríficos por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las funciones que desempeñen en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea necesario para su funcionamiento.

Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva se realizarán en la forma y tiempo que establezca el Reglamento Interior del Consejo.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, siete de sus consejeros con voz y voto. Las sesiones serán presididas por el presidente honorario o, en las ausencias de éste, por el presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el proyecto de programa institucional del organismo, sujetándose a lo establecido en la normatividad aplicable;

II.- Examinar y autorizar, en su caso, los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del organismo, así como las modificaciones a los mismos;

III.- Determinar y proponer los programas, subprogramas y proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la calidad y eficiencia para la producción del Bacanora;

IV.- Fijar las bases para la creación, modificación y extinción de los programas y subprogramas con fines específicos, a través de los cuales se beneficiarán los productores de la cadena productiva del Bacanora;

V.- Establecer, dentro del marco normativo vigente, las bases y lineamientos a que se sujetará el funcionamiento de los comités de seguimiento de los programas que se constituyan;

VI.- Decidir sobre la inversión y destino de los recursos del Consejo, pudiendo delegar esta facultad en los comités de trabajo de los programas de apoyo especializados, pero limitada esta delegación para programas y tiempos determinados;

VII.- Examinar y aprobar, en su caso, el balance general anual, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General;

VIII.- Expedir y, en su caso, modificar el reglamento interior del Consejo y autorizar la expedición de los manuales correspondientes;

IX.- Conferir poderes generales y especiales, así como revocar y sustituir los mismos; y

X.- Realizar todos aquellos actos y operaciones legales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos precedentemente especificados.

ARTÍCULO 19.- El Director General del Consejo será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, así como asistir, con derecho a voz y no con voto, a las sesiones del mismo y fungir como Secretario;

II.- Representar legalmente al Consejo;

III.- Concertar, previa autorización de la Junta Directiva, los convenios, contratos y acuerdos necesarios para la operación del Consejo;

IV.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Consejo y, en su caso, sus modificaciones;

V.- Expedir los manuales administrativos necesarios para optimizar el funcionamiento del Consejo, previa autorización de la Junta Directiva;

VI.- Nombrar, suspender o remover, en su caso, a los trabajadores del Consejo;

VII.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva los anteproyectos de programas institucionales y programas específicos, presupuesto y el programa operativo anual del Consejo;

VIII.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, trimestralmente, los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestal de ingresos y egresos;

IX.- Formular y presentar los informes que soliciten los integrantes del Consejo Directivo;

X.- Rendir a la Junta Directiva un informe anual de las actividades del Consejo;

XI.- Presidir los Comités de Trabajo; y

XII.- Las que le confieran el Consejo Directivo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 20.- El Consejo, para el mejor desempeño de sus atribuciones, contará con Comités de Trabajo que serán creados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Los Comités de Trabajo podrán integrarse por técnicos calificados con experiencia en los sectores de producción, distribución, comercialización, envasado y prestación de servicios; asimismo podrán participar en estos Comités las instituciones de educación superior y científica.

ARTÍCULO 22.- Los Comités de Trabajo serán presididos por el Director General del Consejo.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 23.- Las funciones de control, evaluación y de vigilancia del Consejo estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y de los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadanos, respectivamente, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 24.- Las relaciones de trabajo entre el Consejo y sus trabajadores se regirán por la Ley laboral aplicable en esta materia.

TÍTULO TERCERO DE LA AUTENTICIDAD Y CALIDAD DEL BACANORA

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

ARTÍCULO 25.- El Consejo promoverá que los productores y asociaciones que se dediquen a la fabricación de Bacanora o de sus subproductos mantengan sistemas internos de calidad, a fin de garantizar en cualquier momento el cumplimiento de normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 26.- Los productores, asociaciones o cualquier persona que se dediquen a la producción, industrialización y comercialización del Bacanora o de sus subproductos, estarán obligados a permitir el acceso a las autoridades competentes o a las unidades de

verificación, para que éstos verifiquen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables a la producción, industrialización y comercialización del Bacanora y de subproductos.

ARTÍCULO 27.- El Consejo, en términos del último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, fomentará entre los productores, asociaciones o cualquier persona que se dedique a la producción e industrialización del Bacanora o de sus subproductos, la elaboración y presentación de propuestas de normas oficiales mexicanas ante las autoridades competentes, cuando no existan normas oficiales o cuando las existentes no sean suficientes para evitar un riesgo en la seguridad de las personas, un daño a la salud humana, vegetal, al medio ambiente general y laboral o un riesgo a la preservación de recursos naturales.

La elaboración y presentación de propuestas de normas oficiales mexicanas, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento que establece la Ley Federal aludida en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SUS SUBPRODUCTOS

ARTÍCULO 28.- El Consejo fomentará entre los productores y asociaciones o cualquier persona que se dedique a la producción e industrialización del Bacanora y de sus subproductos, que periódicamente soliciten a los organismos correspondientes la certificación de sus procesos, productos o subproductos a fin de garantizar su calidad y autenticidad, tanto en los mercados locales, nacionales y extranjeros.

CAPÍTULO III DE LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN SANIDAD Y CALIDAD DEL BACANORA

ARTÍCULO 29.- El Consejo se coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, la Secretaría de Salud Pública y demás autoridades competentes, para promover la capacitación a productores y asociaciones que se dediquen a la producción e industrialización del Bacanora y de sus subproductos, en materia de sanidad y calidad.

TÍTULO CUARTO DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL BACANORA

CAPÍTULO I DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL BACANORA

ARTÍCULO 30.- Con el objeto de fomentar la producción e industrialización del Bacanora y sus subproductos, el Consejo propondrá al Ejecutivo del Estado el establecimiento de estímulos fiscales en las leyes respectivas, así como el otorgamiento de estímulos no fiscales.

ARTÍCULO 31.- Son estímulos no fiscales, lo previstos en la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 32.- El Consejo, con la colaboración del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, promoverá y apoyará la investigación científica y la transferencia tecnológica, para lograr el mejoramiento de los procesos de producción y de industrialización del Bacanora.

ARTÍCULO 33.- Para promover y apoyar a la investigación científica y la transferencia tecnológica para el mejoramiento de los procesos de producción y de industrialización del Bacanora, el Consejo deberá tomar en cuenta el Sistema Estatal de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación, que prevé la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora y el Programa Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 34.- Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I, del Título Sexto de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, el Consejo promoverá la creación de un fondo para financiar proyectos de investigación científica y tecnológica relacionada con la producción e industrialización del Bacanora.

ARTÍCULO 35.- Será prioritario para el Consejo el fomento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico enfocados a la solución de problemas o al mejoramiento económico de las actividades relacionadas directamente con la producción e industrialización del Bacanora.

ARTÍCULO 36.- El Consejo con el apoyo del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, promoverá el intercambio de información científica y tecnológica con otros estados y países para la reproducción de Agave, el establecimiento de plantaciones comerciales, la producción de Bacanora y su comercialización, y coordinar investigaciones con las de otras instituciones vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico relacionado con la materia.

ARTÍCULO 37.- El Consejo promoverá acciones para la difusión de los resultados obtenidos en las investigaciones científicas y tecnológicas, sin comprometer la propiedad intelectual del investigador.

TÍTULO QUINTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA

CAPÍTULO I DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA

ARTÍCULO 38.- El Consejo impulsará la búsqueda de mercados para la comercialización del Bacanora y de sus subproductos en los mercados locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 39.- El Consejo propondrá al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, municipales y de concertación con las asociaciones de productores, la celebración de campañas de promoción del Bacanora y de sus subproductos en fiestas regionales o exposiciones nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 40.- El Consejo propondrá al Ejecutivo del Estado estrategias para potenciar el desarrollo de los municipios en donde se produce y se industrializa Bacanora y sus subproductos.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DESLEAL

ARTÍCULO 41.- El Consejo promoverá la celebración de convenios de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, con el objeto de vigilar y evitar en los comercios, centros de consumo y puntos de ventas de bebidas alcohólicas, el comercio informal de Bacanora, o cualquier otra bebida con contenido alcohólico que no cuente con regulación y que constituya competencia desleal a dicho producto.

ARTÍCULO 42.- El Ejecutivo del Estado propondrá a las autoridades federales competentes, la celebración de acuerdos con autoridades de otros países, con el objeto de fomentar compromisos y apoyos para la protección de la Denominación de Origen del Bacanora y la creación de mercados que identifiquen y demanden Bacanora autentico.

CAPÍTULO III DE LA MARCA “CALIDAD SONORA”

ARTÍCULO 43.- El Gobernador del Estado, por conducto del Consejo, realizará las acciones necesarias para obtener el registro de la marca “Calidad Sonora” en el Bacanora y sus subproductos, que permita su identificación en los mercados locales, nacionales e internacionales, avalando su excelencia de origen, calidad y sanidad.

ARTÍCULO 44.- El Consejo, previa consulta con las asociaciones y productores, determinará los procesos, productos y/o subproductos que deberán ser certificados para obtener el holograma correspondiente.

La determinación de los procesos, productos y subproductos se llevará a cabo considerando su impacto económico, social y productivo, así como sus ventajas comparativas.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo podrá auxiliarse de instituciones académicas, centros de investigación, organismos de certificación o normalización y otras entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 45.- Para el establecimiento, otorgamiento, control y supervisión de la marca “Calidad Sonora”, el Ejecutivo del Estado, a través del Consejo, suscribirá los instrumentos jurídicos de concertación necesarios con asociaciones u organismos de certificación o normalización, quienes podrán a disposición de ésta, los procedimientos, lineamientos, infraestructura y servicios que se requieran.

ARTÍCULO 46.- El Ejecutivo del Estado por conducto del Consejo previo al cumplimiento de los requisitos de sanidad y calidad que establezca el organismo certificador o de normalización que se trate, así como el pago correspondiente por concepto de uso de la marca, otorgará el holograma “Calidad Sonora”.

CAPÍTULO IV DEL PREMIO ESTATAL DEL BACANORA

ARTÍCULO 47.- El Ejecutivo del Estado establecerá el Premio Estatal del Bacanora, que será entregado cada anualidad al productor o asociación más destacada al:

- I.- Mérito a la Productividad;
- II.- Mérito en Sanidad, Calidad e Inocuidad;
- III.- Mérito a la Comercialización; y
- IV.- Mérito a la Innovación Tecnológica.

El Premio consistirá en un reconocimiento económico. El Ejecutivo del Estado realizará la convocatoria respectiva a través del Consejo, en términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO 48.- El Consejo, a través de su Junta Directiva, ofrecerá al Ejecutivo del Estado una terna para la designación de los aspirantes al Premio. El Ejecutivo del Estado para la designación final podrá solicitar la opinión del Consejo, de las dependencias y

entidades vinculadas con la producción del Bacanora y de las instituciones académicas, institutos o centros de investigación.

El Ejecutivo de Estado en sesión solemne que para tal efecto convoque, entregará el Premio Estatal del Bacanora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Premio Estatal del Bacanora deberá ser entregado, en términos de esta ley, por primera vez la siguiente anualidad a la vigencia de esta ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La marca Calidad Sonora y su holograma deberán ser desarrollados y constituidos, a más tardar en un periodo no mayor de doce meses, a partir del inicio de la vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los derechos de los trabajadores del Consejo serán respetados conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 4º y se adicionan una fracción VII BIS al artículo 2º, un párrafo tercero a la fracción I del artículo 10, un párrafo tercero al artículo 40 y un artículo 40 BIS de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- . . .

I a VII.- . . .

VII BIS.- Bacanora: Bebida alcohólica regional del Estado de Sonora, México, obtenida por destilación y rectificación de mostos, preparados directa y originalmente con los

azúcares extraídos de la molienda de las cabezas maduras de Agave Angustifolia Haw, hidrolizadas por cocimiento, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras. El bacanora es un líquido que, de acuerdo a su tipo, es incoloro o amarillento cuando es madurado en recipientes de madera de roble o encino, o cuando se aboque sin madurarlo;

VIII y IX.- . . .

. . .

ARTÍCULO 4º.- Para la apertura y funcionamiento de los establecimientos a que se refiere esta Ley, se requerirá de licencia que expedirá el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, en la modalidad, los términos y requisitos previstos en este ordenamiento.

. . .

ARTÍCULO 10.- . . .

I.- . . .

. . .

Quienes se dediquen a la elaboración y envasamiento del Bacanora, podrán distribuir y comercializar su producto en forma personal o en los términos previstos en el párrafo anterior;

II a XIV.- . . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 40.- . . .

I a XII.- . . .

. . .

Tratándose de licencia colectiva a que se refiere el artículo 40 Bis, los interesados, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar su registro ante la autoridad competente como asociación de productores de Agave y Bacanora.

ARTÍCULO 40 BIS.- Las licencias de funcionamiento para la fabricación, elaboración y envasamiento del Bacanora podrán ser colectivas o individuales.

Las licencias colectivas se expedirán únicamente a las Asociaciones de productores de Agave y Bacanora constituidas en los municipios de la región de denominación de origen de dicha bebida, conforme a los ordenamientos federales aplicables, y que se encuentren registradas ante el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora. Al amparo de dicha licencia los miembros de las asociaciones de productores, podrán dedicarse a la producción, elaboración, envasamiento, distribución y comercialización del Bacanora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión los proyectos de Ley y de Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Téllez Leyva, quien dijo que esta legislación era de mucha importancia para el Estado de Sonora, considerando que promovía la comercialización del bacanora, señalando también que existían pocos productores y una gran demanda de la bebida, señalando a sólo dos productores, en Ures y en el Río Sonora, quienes destilaban el producto con poco apoyo, por tanto, esta ley debía promover la productividad del bacanora y dar estímulos en recursos, pues sin producción de la planta sin agave ni plantaciones en el territorio sonorense, se perdería lo que se conoce como bacanora. Por último, dijo que debía haber más financiamiento en proyectos para obtener la producción del bacanora, lo cual generaría empleos a futuro, pues actualmente en Sonora con esa productividad, no podían alcanzarse ciertos parámetros, a pesar de tener mucha demanda, sobretodo en el extranjero, agregando también que no había apoyos del Consejo Regulador del Bacanora. Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia preguntó si era de aprobarse el Dictamen en lo general, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, puso a discusión el Dictamen en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Amaya Rivera, para reservar los artículos 2, fracción VII y 4, de la Ley y el Decreto, respectivamente, argumentando que le parecía inadecuado que la iniciativa estableciera como exigencia el considerar bacanora como tal, a aquél que hubiese sido producido con *Agave Angustifolia Haw*, aceptando, dijo, que ese agave era el más usado en la producción del bacanora pero no el único usado en el Estado de Sonora, pues Sonora era uno de los seis Estados con más variedades de agave. Por otra parte, dijo que en la fracción segunda del artículo 4, aparece que la definición de bacanora es: “bebida alcohólica regional del Estado de Sonora, México, etc., resultado de la molienda de las cabezas maduras de *Agave Angustifolia Haw*”, lo cual dijo, era delicado, toda vez que pudiera ser que a un productor de bacanora se le comprobase que el agave que utilice para la producción de su bacanora no era *Angustifolia Haw*, señalando que ello era un error que se repetía en el artículo 2, fracción VII Bis del citado Decreto, pues hacían referencia al *Agave Angustifolia Haw*, por tanto, propuso a la Comisión dictaminadora que modificara el considerar sólo al *Agave Angustifolia Haw* para la producción del bacanora y, en lugar de ello, quedara sólo como producción de agave, tomando como referencia a la producción del tequila, en cual en sus etiquetas decía 100% agave, a pesar de que el tequila mayormente se producía con agave azul.

En respuesta, el diputado Sagasta Molina dijo que el bacanora, única y exclusivamente podía producirse del *Agave Angustifolia Haw*, aclarando que podían traerse de otras regiones otros agaves y producir otro tipo de bebidas, pero éstas no podían ser consideradas bacanora.

Seguidamente, la Presidencia preguntó a los miembros de la Comisión dictaminadora si aceptaban la propuesta presentada por el diputado Amaya Rivera, respondiendo la diputada Acosta Cid a favor de la propuesta, mientras que el diputado Fernández Guevara se manifestó en contra.

Siguiendo el protocolo, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, en primer término, el contenido de los artículos reservados por el diputado Amaya Rivera tal como fueron propuestos por la Comisión dictaminadora, siendo aprobados por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, Morales Flores, Pesqueira Pellat, Amaya Rivera, López Medrano, Saldaña Cavazos y Acosta Cid, quedando desechada la propuesta del diputado Amaya Rivera.

Estando aún la discusión en lo particular, hizo uso de la voz el diputado Téllez Leyva, para impugnar el artículo 15 del proyecto de Ley, que se refiere a la conformación de la junta directiva, proponiendo se agregara un Bis, a efecto de nombrar a un representante de las Cámaras Empresariales, toda vez que los productores de bacanora estarían dentro de las Cámaras de Comercio y de la Industria. Agregó también, que fuese considerado un representante del sector académico, citando a la Universidad de Sonora y al Instituto Tecnológico del Estado de Sonora, quienes dijo, tenían mayor tecnología, mencionando también a la Universidad de la Sierra, con un representante del sector académico, ante lo cual, el diputado Sagasta Molina respondió que sin desconocer a instituciones como la Universidad de Sonora y el ITSON, quienes también habían estado participando, la Universidad de la Sierra estaba dentro del Consejo, ya que era la única institución educativa que en el 2008 produjo 90 mil plantas de maguey para sembrarse y que en el 2009, producirá más de 100 mil plantas, y más aún, la región de denominación de origen del bacanora, era a la que pertenecía la Universidad de la Sierra, misma que estaba formando técnicos que, en un momento dado, podrían darle seguimiento a esta plantación de agave y a la producción del bacanora, siendo finalidad de la citada universidad, el generar profesionistas que puedan crear sus propias empresas y generar empleos y los correspondientes recursos económicos.

En réplica, el diputado Téllez Leyva, manifestó que tenía el conocimiento de que hay otra universidad, sin decir el nombre, que CONAFOR le está

cediendo un millón de plantas y, que a su vez, esta universidad va estar trabajando con los productores, para que una vez que la planta obtenga el crecimiento, se empiece a plantar por los productores, manifestó que conoce la Universidad de la Sierra, pero también que otras universidades pueden participar, mencionó que sería bueno otra ayuda más positiva y aparte, también, son recursos que se van aprobar en esta iniciativa que es tan interesante que es la del bacanora.

Siguiendo el protocolo, la Presidencia preguntó a la Comisión dictaminadora, si aceptaban la propuesta de modificación al artículo 15 presentada por el diputado Téllez Leyva, respondiendo el diputado Castillo Rodríguez en forma negativa, mientras la diputada Acosta Cid, se manifestó a favor de la misma, argumentando que era positivo el incluir a otras Universidades, como la UNISON y el ITSON.

Acto seguido, el diputado Fernández Guevara se manifestó a favor del Dictamen tal como lo propuso la Comisión dictaminadora y adujo que cualquier institución podía participar en auxilio y apoyo a los productores, pues la convocatoria estaba abierta por el propio Consejo, por los productores de bacanora y de la Secretaría de Economía. Dijo también que se estaba debatiendo por los miembros del Consejo pero debía privilegiarse el desarrollo perimetral del Estado, por tanto, debían inclinarse a dejar como miembro del Consejo a la Universidad de la Sierra exclusivamente, dejando abierta la posibilidad de que cualquier universidad que quisiera participar, lo hiciera, sin necesidad de pertenecer al Consejo.

Seguidamente, el diputado Félix Armenta, también se manifestó a favor del dictamen, tal como lo propuso la Comisión y puesto a consideración de la Asamblea en los términos propuestos por la Comisión, fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados García Gámez, Romo Salazar, Neyoy Yocupicio, Téllez Leyva Oscar, Amparano Gámez, Murillo Bolaños, García Pavlovich, Morales Flores, Pesqueira Pellat, Amaya Rivera, López Medrano, Saldaña

Cavazos y Acosta Cid, siendo rechazada la propuesta de modificación presentada por el diputado Téllez Leyva. Posteriormente, la Presidencia sometió a la consideración de la Asamblea el resto del articulado que no fue motivo de discusión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobadas la Ley y el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, las diputadas Amparano Gámez, Villalobos Rascón y Santos Ortíz, hicieron uso de la voz, para dar lectura al Dictamen que presentaron las Comisiones de Asuntos de la Mujer, y Segunda de Desarrollo Social, en forma unida, con proyecto de Ley, cuyo resolutivo es del tenor siguiente:

“LEY DE PROTECCIÓN A MADRES JEFAS DE FAMILIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social y tienen por objeto regular los derechos de las madres jefas de familia, así como las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención preferencial para mejorar sus condiciones de vida y las de sus hijos menores de edad, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban los beneficios del desarrollo social.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal para la Protección de las Madres Jefas de Familia;

II.- DIF Sonora: El Sistema Integral para la Familia del Estado de Sonora; y

III.- Madres Jefas de Familia: Aquéllas que se encuentran en condiciones de desventaja socioeconómica, por el hecho de ser madres jefas de familia y ser el único sostén económico de sus hijos menores de edad, con independencia de las circunstancias que originaron dicha situación, las cuales deberán residir en el Estado con una antigüedad mínima comprobable de dos años anteriores a la fecha en que soliciten por primera vez los apoyos a que se refiere esta ley.

Artículo 3.- La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública y estatal que se señalan en la misma.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA

Artículo 4.- De manera enunciativa, mas no limitativa, esta ley reconoce a las madres jefas de familia los siguientes derechos:

I.- Gozar de atención médica y psicológica gratuita, cuando no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de alguna institución pública, así como orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene;

II.- Recibir educación básica de conformidad con los programas que al efecto se establezcan por la autoridad competente;

III.- Tener acceso a becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permitan iniciar o continuar con sus estudios de nivel medio superior, superior o técnico;

IV.- Ser sujetas a programas de asistencia social, y recibir el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado establecido en el presupuesto de egresos correspondiente;

V.- Gozar de oportunidades de acceso al trabajo y a programas que las capacite para obtener un ingreso propio;

VI.- Recibir asesoría técnica y financiamiento para llevar a cabo los proyectos productivos que propongan, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VII.- Ser sujetas de incentivos fiscales en términos de la materia;

VIII.- Recibir orientación, asesoría jurídica y la asistencia necesaria para gestionar los apoyos y servicios derivados de los programas públicos instrumentados o que se instrumenten en su beneficio;

IX.- A que sus hijos menores de edad accedan a los apoyos y servicios a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo;

X.- Acceder a los diversos programas que en su beneficio implementen las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado; y

XI.- Disfrutar plenamente los demás derechos consignados en esta ley y en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE APOYO

Artículo 5.- El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo, de servicios de salud, de guardería y asistencia social y demás acciones en beneficio de las madres jefas de familia y sus hijos menores de edad.

Artículo 6.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán preverse las partidas correspondientes para impulsar los programas y acciones a que se refiere el artículo anterior, así como el apoyo económico a otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada en el citado Presupuesto de Egresos.

Artículo 7.- La ejecución de los proyectos y programas de apoyo a que se refiere esta ley, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que anualmente aprueba el Congreso del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 8.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal a que se refiere esta ley, brindarán asesoría a las madres jefas de familia, sobre los programas de apoyo a las mismas que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, podrá coordinarse con autoridades de la Federación y de los municipios, con el fin de impulsar en forma conjunta, acciones para diseñar, elaborar, instrumentar y promover programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida.

Artículo 10.- Las dependencias y entidades estatales podrán celebrar convenios de concertación con el sector privado, con el propósito de implementar acciones de apoyo a madres jefas de familia, entre las cuales se incluyan descuentos en los productos o servicios que las empresas ofrezcan al público.

Artículo 11.- La Secretaría de Salud Pública y los Servicios de Salud del Estado de Sonora, promoverán atención médica y psicológica a las madres jefas de familia y a sus hijos menores de edad, siempre y cuando no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de alguna institución pública.

Artículo 12.- La Secretaría de Educación y Cultura, en coordinación con el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos, realizará las acciones conducentes para propiciar que las madres jefas de familia que no hubiesen iniciado o terminado su educación básica la concluyan.

Además, promoverá, ante las instituciones públicas o privadas, el otorgamiento de becas educativas a las madres jefas de familia que deseen iniciar o continuar con sus estudios de nivel básico, medio superior, superior o técnico, para contar con una mayor preparación académica que les permita el acceso a mejores oportunidades de desarrollo para ellas y sus hijos.

Artículo 13.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, garantizará que la difusión de los programas de becas y estímulos educativos disponibles incluyan a los hijos menores de edad de las madres jefas de familia, y estos tengan acceso preferente a los mismos.

Artículo 14.- El DIF Sonora brindará y promoverá, ante las instituciones privadas, asistencia social a las madres jefas de familia que lo requieran, en tanto mejoran sus condiciones de vida.

Asimismo, con la participación de los sectores social y privado, promoverá el establecimiento de guarderías y estancias infantiles, en las cuales se brinde, en forma gratuita, alimentación, cuidados y educación a los hijos de las madres jefas de familia, mientras trabajan o se capacitan para el trabajo.

Artículo 15.- La Secretaría de Economía promoverá programas de capacitación para el trabajo y el acceso a los mismos de las madres jefas de familia, para que al término de éstos tengan mayores oportunidades de conseguir un empleo mejor remunerado.

Durante el tiempo que dure la capacitación, dichas mujeres podrán recibir diariamente por el Gobierno del Estado el equivalente a un salario mínimo vigente en la capital del estado.

Asimismo, dará prioridad a las madres jefas de familia, para que, a través de la bolsa de trabajo que organice, sean contratadas en las mejores condiciones por el sector empresarial que requiera personal femenino capacitado.

La Secretaría de Economía, en coordinación con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, implementará y promoverá programas de asesoría técnica, apoyo y financiamiento y seguimiento a proyectos productivos que propongan las madres jefas de familia.

Artículo 16.- La Secretaría de Hacienda otorgará incentivos fiscales, de conformidad por lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, a las madres jefas de familia que establezcan micro o pequeñas empresas.

Artículo 17.- La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación, con las demás dependencias y entidades estatales, promoverá el diseño, elaboración e implementación de programas de apoyo que beneficien a las madres jefas de familia.

La Secretaría deberá llevar a cabo el respectivo estudio socioeconómico a las madres jefas de familia para acreditar su situación de desventaja socioeconómica y poder así, acceder a los apoyos a que hace referencia esta ley.

La Secretaría llevará un registro de las madres jefas de familia que sean beneficiadas por los programas establecidos e implementado por el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades.

Artículo 18.- El Instituto Sonorense de la Mujer proporcionará, a las madres jefas de familia, orientación, asesoría jurídica y asistencia para gestionar los apoyos y servicios derivados por los programas que en beneficio de ellas y sus hijos menores de edad sean instrumentados por el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA

Artículo 19.- Se crea el Consejo Estatal para la Protección de las Madres Jefas de Familia como un órgano honorario y cuyo objeto es la elaboración de propuestas y la evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección a las madres jefas de familia, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus hijos.

Artículo 20.- El Consejo Estatal estará integrado por:

I.- Presidente: Titular del Poder Ejecutivo;

II.- Vicepresidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ocupará la presidencia, en caso de ausencia; y

III.- Nueve vocales que serán:

- a) El Titular de la Secretaría de Salud Pública;
- b) El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- c) El Titular de la Secretaría de Economía;
- d) El Titular de la Secretaría de Hacienda;

- e) El Titular de la Dirección General del Instituto de Becas y Estímulos del Estado de Sonora;
- f) El Titular de la Dirección General del DIF Sonora;
- g) El Titular de la Dirección General del Instituto Sonorense de la Mujer; y
- h) Dos vocales de género femenino que serán designadas por el Titular del Poder Ejecutivo a propuesta de organizaciones ciudadanas cuyo objeto esté relacionado con el tema materia de esta ley.

Todos los miembros del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto.

El vicepresidente y los vocales del Consejo Estatal designarán a sus respectivos suplentes, quienes contarán con las mismas facultades del titular.

El Consejo Estatal designará al titular de la Secretaría Técnica, quien participará en las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

El Consejo Estatal, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con la materia en su competencia, así como a integrantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres legalmente constituidos, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objeto del Consejo Estatal, quienes en todo caso, participarán únicamente con voz.

Artículo 21.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I.- Definir las políticas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las madres jefas de familia;
- II.- Participar en la evaluación de programas para las madres jefas de familia; así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismo para su ejecución;
- III.- Proponer alternativas para mejorar los servicios públicos que reciben las madres jefas de familia;
- IV.- Proponer la creación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan

por objeto la protección y atención de las madres jefas de familia;

V.- Recibir y canalizar a las instituciones competentes las quejas y sugerencias sobre la atención que éstas brinden a las madres jefas de familia; y

VI.- Las demás señaladas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

El Consejo Estatal desarrollará y promoverá la investigación sobre las madres jefas de familia y sus hijos menores de edad, así como la evaluación de la implementación e impacto de las políticas y acciones que esta ley genere, para lo cual todas las dependencias de la administración pública estatal estarán obligadas a informar al Consejo Estatal.

Artículo 22.- Corresponde a la presidencia del Consejo Estatal:

I.- Representar al Consejo Estatal ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;

II.- Presidir las reuniones del Consejo Estatal;

III.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

IV.- Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Estatal;

V.- Someter a consideración del Consejo Estatal los estudios, propuestas y opiniones que se emitan en el seno del mismo; y

VI.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Corresponde a la vicepresidencia del Consejo Estatal:

I.- Presidir, en ausencia del titular de la presidencia, las reuniones del Consejo Estatal;

II.- Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas necesarias para mejorar las operaciones del Consejo Estatal;

III.- Someter, a consideración del Consejo Estatal, los programas del trabajo del mismo;

IV.- Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo Estatal; y

V.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

I.- Convocar a sesiones a quienes integran el Consejo Estatal;

- II.- Formular el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;
- III.- Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Consejo;
- IV.- Pasar lista a los integrantes del Consejo Estatal;
- V.- Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo Estatal y registrarlas con su firma;
- VI.- Llevar el control de la agenda;
- VII.- Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;
- VIII.- Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- IX.- Auxiliar en sus funciones a la presidencia y vicepresidencia del Consejo Estatal; y
- X.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- El Consejo Estatal celebrará una sesión ordinaria, por lo menos cada 6 meses; y extraordinaria, las veces que considere necesaria, a juicio de su presidencia.

Artículo 26.- Las sesiones del Consejo Estatal, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán, previa convocatoria expedida por la presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la que contendrá el orden del día y se hará del conocimiento de sus integrantes, cuando menos con 3 días de anticipación.

Artículo 27.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando asistan el presidente o vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de quienes asistan; en caso de empate quien presida contará con voto de calidad.

CAPÍTULO VI DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS Y SERVICIOS

Artículo 28.- Las madres jefas de familia, así como sus hijos, accederán a los apoyos y servicios previstos en la presente ley que otorgue el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, siempre y cuando acrediten las condiciones a que se refiere este ordenamiento, así como los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en otras

disposiciones jurídicas o reglas de operación aplicables a los programas en los cuales se contemplen tales apoyos o servicios.

Artículo 29.- Las madres jefas de familia deberán informar a la dependencia o entidad que les hubiese otorgado algún apoyo para ellas o para sus hijos, la aplicación y destino del mismo, con la periodicidad que se determine en el programa correspondiente.

Artículo 30.- El incumplimiento por parte de las madres jefas de familia o por sus hijos de algunos de los requisitos o de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, en relación a los otorgamientos de los apoyos previstos en ésta y otras leyes, originará la negativa o suspensión de los mismos, según sea el caso, sin perjuicio de que el Gobierno del Estado solicite, cuando sea procedente la reintegración de los apoyos otorgados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Estatal de Protección de las Madres Jefas de Familia deberá quedar instalado dentro de los 90 días siguientes al del inicio de vigencia de la presente ley.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la Ley en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Villalobos Rascón, quien dio segunda lectura al Dictamen presentado por la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutive establece:

“DECRETO

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 104, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 10 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Agua Prieta, Sonora, suficientes

para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, podrá ser irrevocable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, podrá ser irrevocable.

ARTICULO CUARTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma los artículos 88 y 91, de la Ley número 104, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Agua Prieta aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$60,950,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 91.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, asciende a un importe de \$234,536,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Amaya Rivera, quien manifestó su preocupación por la solicitud, la cual dijo, beneficiaría a los habitantes de ese Municipio, y

recordando las palabras del diputado Neyoy Yocupicio, cuando se quejó de lo que dijo ser una injusticia en referencia al Municipio de Benito Juárez, mencionó que era importante apoyar a los habitantes de Agua Prieta, sin embargo, el diputado García Pavlovich, Presidente de la Comisión de Vigilancia, mencionó que aún no eran castigados los responsables de un faltante en el citado Ayuntamiento, el cual era por más de tres millones de pesos y, ante esa situación, solicitó que el diputado García Pavlovich mencionara las condiciones legales de esa situación para estar en condiciones de tomar una buena decisión.

En respuesta, el diputado García Pavlovich dijo que el ISAF tenía en sus números el faltante de los tres millones de pesos, el cual dijo, no había sido comprobado, agregando que no era correcto solventar esa observación con la información que hasta ese momento había entregado el Ayuntamiento de Agua Prieta, preguntándose al igual que en la sesión anterior, quién regresaría el dinero y dónde estaban los culpables, a la par que dijo estar de acuerdo con el diputado Amaya Rivera en no afectar al pueblo, pero los recursos entregados al organismo operador no debían ser aprovechados por otros.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia sometió a votación el Decreto en lo general, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados García Gámez, Romo Salazar, Neyoy Yocupicio, Téllez Leyva, Amparano Gámez, Murillo Bolaños, García Pavlovich, Morales Flores, Pesqueira Pellat, Amaya Rivera, López Medrano, Saldaña Cavazos y Acosta Cid. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados García Gámez, Romo Salazar, Neyoy Yocupicio, Téllez Leyva, Amparano Gámez, Murillo Bolaños, García Pavlovich, Morales Flores, Pesqueira Pellat, Amaya Rivera, López Medrano, Saldaña Cavazos y Acosta Cid, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Tello Magos, quien hizo uso de la tribuna, para exponer textualmente:

“Este es un compromiso que se hizo público en las intervenciones que tuvimos la vez pasada. Primero, la reasignación al presupuesto fue en más de 15 mil millones de pesos por el Congreso de la Unión al presupuesto educativo. Segundo, el producto interno bruto que aquí fue cuestionado, preguntado, quiero comentarles que hay varias fuentes, nos fuimos a Hacienda y Crédito Público que es la oficial y a INEGI, el producto interno bruto de Hacienda que es el producto interno bruto nominal 2006, perdón 2007 porque 2008 apenas va el segundo trimestre evaluado, es de 8.5 billones de pesos, el producto interno bruto, repito, es de 8.5 billones de pesos y el producto interno real, uno es el nominal y otro es el real, el real es de 10.3 billones de pesos, ¿Qué significa eso?, que si el presupuesto educativo en ese año fue de 390 millones de pesos, se están aplicando para el sector educativo el 4.5%, pero, con respecto al producto interno bruto real es el 3.7%. El nominal se toma a partir de 2002 y es un referente, el real es el que se va dando año con año, de tal forma que la información aquí planteada no varía de lo que dijimos, que es el 4.5% y el 3.7% del que sería el producto interno real y la otra, a la duda del comentario de que hacían falta libros de texto gratuitos, efectivamente, el señor Marco Antonio Nieblas, es el responsable de servicios regionales, se encuentra localizado en la Calle José María Mendoza casi esquina con periférico poniente y, repito, con datos y recepción, confirma de lo que ha llegado de la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos falta: en preescolar primero y segundo grados, no se ha cubierto; primaria, el 10% de dos títulos no ha sido cubierto; además, en el sur de Sonora, con los problemas que hubo de inundaciones se pidió un adicional para poder cubrir los libros que ahí se mojaron y se echaron a perder y apenas están llegando. Entonces, repito, hacen falta primero y segundo grado de preescolar, el 10% de dos títulos y apenas están llegando los faltantes y en telesecundaria se utilizan dos textos, el volumen uno y dos, solamente ha llegado el volumen uno, el volumen dos brilla por su ausencia completamente, de tal forma que estos son datos recibidos y firmados de lo que ha llegado de la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos y tenemos toda la información, no es nada, Pancho, fuera ni ajeno, sino simple y sencillamente un compromiso que asumimos aquí de informar estos asuntos, Presidenta les agradezco y a todos los compañeros.”

Por último, la diputada Presidenta recordó que un día como hoy, hace 98 años, dio inicio la Revolución Mexicana y que este Congreso Local debía tener muy presente que la Revolución Mexicana fue para terminar con la pobreza y con la esclavitud, con el lema que se dio: “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Dijo también que han pasado 98 años y los anhelos de los que murieron en esa Revolución estaban inconclusos, pues aún

había mucha pobreza en el país y en el Estado y la democracia apenas comenzaba, por ello, dijo que la Mesa Directiva no quiso dejar pasar este día tan importante en el historia de México, y debían recordar siempre que tenían mucho porqué luchar.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 11:41 horas, citando para la próxima a desarrollarse el día 25 de noviembre de 2008, a las 12:00 horas.

DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ
PRESIDENTA

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT
SECRETARIO

LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 25 NOVIEMBRE DEL 2008

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Prospero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortíz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, diera lectura al Orden del Día; puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la diputada Presidenta informó a la Asamblea de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, de los proyectos de Actas de las sesiones celebradas los días 12 y 18 de noviembre del año en curso y puesto a consideración sus contenidos, fueron aprobados por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, la diputada Presidenta solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, informara de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Acto seguido, enteró del escrito signado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Informó también del escrito del Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, con el cual envían copia de denuncia presentada por la ciudadana Josefina Elisea Orendain Correa, por presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos al Ayuntamiento en mención, así como escrito mediante el cual la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental se excusa de conocer de la denuncia, debido a tener parentesco por consanguinidad con la denunciante,

ante lo cual el Ayuntamiento solicita la opinión sobre el particular por parte de esta Soberanía. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Seguidamente, enteró del escrito signado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Enteró también del escrito signado por los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con el cual notifican que el citado Órgano de Gobierno Municipal aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

Por último, informó a la Asamblea del escrito de trabajadores de diversos centros educativos, mediante el cual solicitan apoyo para que se les otorgue compensación salarial ya que se encuentran ubicadas en municipios con el reconocimiento de zona vida cara y sean incluida por parte de este Congreso del Estado en el Presupuesto 2009 del Gobierno del Estado. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Villalobos Rascón, quien dio lectura a la Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla a la Primera Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

En ese tenor, la diputada Saldaña Cavazos, dijo que con gusto se recibía esa Iniciativa similar a la suya y, de igual forma, sería convocada la mesa de análisis que trabajó en el proyecto del Código de Familia, en el cual su persona había estado trabajando y así retomar el tema.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, la diputada Santos Ortíz hizo uso de la tribuna para dar lectura a su Iniciativa con punto de Acuerdo, mediante el cual plantea que este Poder Legislativo acuerde solicitar al Procurador de Justicia del Estado, reanudar los trabajos con las organizaciones de mujeres, respecto de los delitos de género y que afectan tanto a mujeres, como a menores de edad, con la instalación de nueva cuenta de la “Mesa de seguimiento a los asesinatos y delitos graves contra mujeres, en el Estado de Sonora”, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión de Asuntos de la Mujer, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Romo Salazar, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo, el cual en su resolutivo establece: **“ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba la Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo lleve a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, la cual es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA

A las organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y a los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial que deseen presentar propuestas de personas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos y de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para un periodo de tres años, y

que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien a quienes deseen emitir cualesquier otro tipo de opinión en torno a las citadas designaciones, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el 08 de enero de 2009, debiendo anexarse la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y los antecedentes curriculares de quien se trate.

SEGUNDA.- Los requisitos para ocupar los cargos de vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, son:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- III.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y
- IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad.

TERCERA.- Las organizaciones que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Credencial de elector.
- c).- Constancia de no antecedentes penales.
- d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.
- d).- Los motivos de su solicitud y plan de trabajo para la institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de solicitudes de registros realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

CUARTA.- Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos que hayan sido propuestos para los cargos citados en la presente convocatoria. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los personas propuestas, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de la presente convocatoria, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

QUINTA.- Concluidos los plazos para la entrega de propuestas y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, respectivamente.

SEXTA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”.

Finalizada la primera lectura, la Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resolvió que la segunda lectura de este Dictamen, fuese dada en la próxima sesión del día 27 de noviembre del año en curso.

Por último, se concedió el uso de la voz a la diputada Amparano Gámez, quien dio lectura a su posicionamiento, en relación al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual enuncia textualmente:

“Las mujeres deseamos un mundo libre de odio, violencia y pobreza. Queremos un mundo con igualdad de oportunidades y de derechos, un mundo que sea próspero y seguro para todos y todas. No lo hemos logrado. Y hoy es preciso reconocer que falta un trecho muy grande por recorrer para alcanzar formas de convivencia plenamente civilizadas.

En este marco de retos y desafíos, este es un día sumamente importante. Un día que no debe pasar desapercibido para nadie: Hoy es el Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres.

Violencia que, en esta época de avances científicos y tecnológicos sin precedentes en la historia de la humanidad, es quizá la forma de violación más vergonzosa de los Derechos Humanos.

Porque, en realidad, no se puede afirmar que se estén logrando verdaderos progresos hacia la igualdad, el desarrollo y la paz mientras día con día se suman nuevas mujeres victimizadas. Nuevas víctimas mortales mientras se apilan los cadáveres de niñas, jovencitas y madres de familia e incluso de mujeres ancianas, y millones más de mujeres sufren en silencio el terrorismo de la violencia física y psicológica, coacciones, amenazas, agresiones sexuales, privación arbitraria de su libertad, violencia en su medio de trabajo, en su casa.

Este horror ya es uno de los principales problemas de Salud Pública y de convivencia y requiere, un gran compromiso y el consenso de todas las personas y organizaciones, para decir: ¡Ya Basta tantas atrocidades contra las mujeres!

Acto seguido, la diputada Amparano Gámez interrumpió su lectura para solicitar a la Presidencia, se guardara un minuto de silencio en memoria de aquellas mujeres que han muerto en el Estado, en el país y en el mundo, a consecuencia de la violencia ejercida en su contra; puesta a consideración de la Asamblea la solicitud, fue aprobada por unanimidad. A continuación, se guardó un minuto de silencio y, posteriormente, continuó con su lectura:

“Este es un día de protesta, un día propicio para hacer un nuevo pacto social de cero tolerancia hacia la violencia contra las mujeres del mundo, las mujeres mexicanas, y por supuesto las mujeres sonorenses.

Un día 25 de noviembre como hoy fue declarado el Día Internacional Contra la Violencia hacia las mujeres en el primer Encuentro Feminista para América Latina y el Caribe, celebrado en Bogotá (Colombia) en 1981. En el Encuentro las mujeres denunciaron sistemáticamente la violencia de género, desde agresiones domésticas a violaciones y tortura sexual o violencia de estado. La propuesta hecha por este Encuentro fue reconocida oficialmente en 1999 por la Naciones Unidas como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada 15 segundos una mujer es agredida por su pareja. En México la mitad de las mujeres es o ha sido víctima de una u otra forma de violencia por parte de los hombres. En Sonora, desgraciadamente las cifras son vergonzosas y dramáticas.

Por eso el Día Internacional de lucha contra la violencia hacia las mujeres, no puede ser un día de llanto y queja. Las mujeres sonorenses no queremos ser ni queremos que nos vean como víctimas. Queremos levantar la voz para hacer visible lo inocultable: el abuso, la discriminación y sobre todo la violencia hacia la mujer. Por eso, en este día, a nombre de mis compañeros del Grupo Parlamentario del PAN y de la Comisión de la Mujer que me honro en presidir:

-Expresamos nuestro total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo en contra de la mujer en Sonora.

-Renovamos nuestro compromiso de impulsar la implicación activa de la ciudadanía, hombres y mujeres, en la tolerancia cero a la violencia infringida hacia las mujeres.

-Apoyamos las iniciativas de movilización social de las mujeres en contra de la violencia de género.

- Nos pronunciamos por la aprobación de un Plan Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres.

-Refrendamos nuestro compromiso de seguir promoviendo leyes que empoderen y protejan a las mujeres sonorenses, como hemos venido haciendo.

- Exigimos la discusión inmediata de las reformas a la legislación civil y penal para prever las consecuencias legales de la violencia contra las mujeres, tema sobre el cual nuestro Grupo Parlamentario presentó una iniciativa desde el pasado 05 de marzo del 2007. Y sigue en la congeladora, al fin y al cabo los asuntos de mujeres son cualquier cosa.

- Exigimos un presupuesto de egresos del Gobierno Estatal con perspectiva de género y que además contemple la asignación de recursos suficientes para hacer efectivos los derechos que la legislación establece a favor de las mujeres sonorenses.

Amigas y amigos todos: En este día simbólico:

Estamos renovando nuestro compromiso de luchar por una vida libre de ataques contra el bienestar físico y emocional de la mujer. Paso a paso, es preciso e inaplazable continuar trabajando por nuestro objetivo hombres y mujeres, es la completa eliminación de la violencia contra la mujer"

Finalizada la lectura, la diputada Presidenta expresó que el compromiso como mujeres diputadas, era dar una lucha para lograr el 1% del presupuesto estatal, con el apoyo de los compañeros diputados.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 13:44 horas, citando para la próxima a celebrarse el día 27 de noviembre de 2008, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio y Fernández Guevara Carlos Daniel.

DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ
PRESIDENTA

DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2008.

26/Nov/08 Folio 2062

Ejemplar del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual envía a este Poder Legislativo, el documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2006-2009, en el segundo año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

27/Nov/08 Folio 2063

Escrito de la C. Hilda Gabriela Castañeda Quesney, Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con el cual presenta ante esta Soberanía, formal denuncia en contra de la Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora y solicita se le inicie procedimiento de juicio político. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

27/Nov/08 Folio 2064

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

27/Nov/08 Folio 2065

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

28/Nov/08 Folio 2066

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

28/Nov/08 Folio 2067

Escrito del ciudadano Manuel Serés, Director de B´serés Consultoría, con el cual remite a este Congreso del Estado, estudio legislativo para la reforma a la Ley número 186, de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

28/Nov/08 Folio 2068

Escrito de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, con el cual notifica que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

30/NOV/08 Folios 2069 a 2140

Escritos de los Ayuntamientos de Huásabas, Granados, Úres, Carbó, Mazatán, Aconchi, Villa Hidalgo, Cumpas, San Luis Río Colorado, Caborca, Átil, Benjamín hill, Sáric, Nogales, Santa Cruz, La Colorada, Opodepe, Rayón, Agua Prieta, Magdalena de Kino, Santa Ana, Pitiquito, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, San Pedro de la Cueva, Nacori Chico, Naco, Moctezuma, Huépac, Huachinera, Fronteras, Divisaderos, Cucurpe, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cananea, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, Suaqui Grande, Cajeme, Sahuaripa, Arivechi, Ónavas, Soyopa, San Javier, Bacanora, Oquitoa, Tubutama, Trincheras, Nacozari de García, Tepache, Ímuris, Villa Pesqueira, Altar, Bacum, Yécora, Quiriego, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Guaymas, Empalme, Hermosillo, Rosario, Navojoa, Álamos y San Ignacio Río Muerto, con el que presentan sus respectivas iniciativas de leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2009. **RECIBO SE TURNAN A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES QUE A CADA MUNICIPIO CORRESPONDE.**

01/Dic/08 Folio 2141

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, con el cual envía a este Congreso del Estado, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal del año 2009 para su aprobación por parte de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA
Presente.

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la 58 Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, para el efecto de que todos los vehículos automotores que circulan en carreteras de jurisdicción estatal y municipal deban contar con cinturón de seguridad en cada uno de los asientos, la cual justificamos conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la enciclopedia libre, un cinturón de seguridad no es más que un arnés para sujetar a un ocupante de un vehículo si ocurre una colisión y mantenerlo en su asiento.

Los cinturones de seguridad comenzaron a utilizarse en aeronaves en la década de 1930. En vehículos automotores su uso inició en 1956 por parte de la compañía armadora de vehículos de la marca Ford y, tras años de polémica, su uso en automóviles es actualmente obligatorio en muchos países.

En nuestros días, el cinturón de seguridad está considerado como el sistema de seguridad pasivo más efectivo jamás inventado, Su objetivo es minimizar las

heridas en una colisión, impidiendo que el pasajero se golpee con los elementos duros del interior o contra las personas en la fila de asientos anterior, y que sea arrojado fuera del vehículo.

Cuando un vehículo sufre un impacto al chocar contra un objeto en reposo se presentan tres impactos. El primero es cuando el automóvil choca, el segundo cuando el conductor se impacta contra el volante y el tercero cuando los órganos internos se impactan contra la cavidad abdominal y torácica. Si estos impactos se realizaran a la misma velocidad en la que viajaba el auto, es decir, si el automóvil iba a una velocidad de 90 kilómetros por hora, los tres impactos serán a 90 kilómetros.

Evidentemente, si el vehículo chocara contra otro vehículo en movimiento, las fuerzas se sumarían, resultando de esto mayores unidades de energía que a su vez se transformaría en mayores daños a los ocupantes. A mayor velocidad mayores daños.

Según un estudio de la Fundación RACC Automóvil Club sobre seguridad, la utilización de cinturones de seguridad en los autobuses podría reducir el 80% de las muertes producidas en accidentes.

Este mismo estudio resalta también que el riesgo de fallecer en este tipo de siniestros es más elevado si se produce un vuelco que en las colisiones frontales.

El estudio señala adicionalmente que el principal peligro en los accidentes de autobuses es el de salir proyectado del asiento hacia el exterior del vehículo. Más del 80% de las víctimas mortales se producen por esta causa y el posterior aplastamiento por el propio vehículo. Por ello consideran que el único elemento que puede minimizar este efecto es el uso del cinturón de seguridad.

Para elaborar su informe, la Fundación RACC realizó una simulación de dos accidentes reales por vuelco e impacto frontal, en los que se produjeron siete y tres muertos respectivamente. Si en ambos siniestros los pasajeros hubieran llevado puesto el cinturón de seguridad, no se habría producido ningún muerto.

Desde luego que este estudio representa un simple ejercicio estadístico que no representa a la generalidad, además que cada accidente en que se involucran autobuses es distinto y presenta características propias; sin embargo no podemos ignorar que científicamente ha quedado demostrado que existe menor riesgo de morir en este tipo de siniestros si los pasajeros llevan puesto un cinturón de seguridad.

Como simple punto de referencia y para darnos cuenta del retraso en que nos encontramos con otros países, sobre todo de la Unión Europea, actualmente España es el país europeo que acumula más muertos en accidentes de autobús en los últimos diez años, ya que entre 1994 y 2004 murieron en carreteras de dicho país un total de 404 personas por accidentes en que se involucraron autobuses.

Dicha cifra que en Europa es alarmante, 404 muertos en 10 años, en México parece una cifra normal pero en accidentes ocurridos tan sólo en un año.

Es de reconocer los esfuerzos de las autoridades parlamentarias europeas, quienes ante esta realidad determinaron que la mejora de la seguridad vial en un asunto importante que incumbe a todos los ciudadanos y que la seguridad del transporte en Europa debería constituir una prioridad absoluta para lo cual deberían definirse medidas capaces de contribuir a reducir la mortalidad y el número de heridos de gravedad en las carreteras.

De acuerdo al estudio *“La política Europea de Transportes de Cara al 2010: La Hora de la Verdad”*, en dicho continente desde 1970 más de 1, 640,000

ciudadanos han muerto en carreteras. En el 2000 los accidentes de carretera causaron la muerte a más de 44,000 personas y más de 1, 700,000 heridos.

Un dato por demás alarmante es que en promedio, una de cada tres personas resultará herida durante su vida en un accidente.

Por ello propusieron desde hace casi 5 años el uso de cinturones de seguridad en todo tipo de vehículos, incluidos los autobuses o camiones de transporte.

Con esta medida, se estima que suponiendo que el 80% de los pasajeros en autobuses utilice realmente el cinturón de seguridad, cabe pensar que 120 pasajeros podrían salvar la vida en accidentes de carretera.

Teniendo en cuenta que el beneficio económico para la sociedad que resulta de salvar una vida se calcula en un millón de euros, si todos los autobuses en Europa estuvieran equipados con cinturones de seguridad, el beneficio potencial para la sociedad sería de 120 millones de euros anuales.

Según datos de la Unión Europea, el no uso del cinturón de seguridad es la segunda causa de muerte en accidente de tráfico, por detrás de la velocidad excesiva y por delante de la conducción bajo los efectos del alcohol.

En conclusión, lograr que los ocupantes de un vehículo que vuelca permanezcan en el interior del vehículo puede resultar clave para que sobrevivan. En general, la mayoría de los pasajeros que salen despedidos mueren como resultado de las heridas sufridas, mientras que los ocupantes que permanecen en el interior del vehículo generalmente sobreviven.

Otro ejemplo claro de que cada vez son más las autoridades gubernamentales de diversos países que pugnan por la implementación de cinturones de seguridad en autobuses o camiones de pasajeros se da en los Estados Unidos de Norteamérica.

En noviembre de 2007, la Secretaría de Transporte del Gobierno Federal anunció que las autoridades federales quieren que los 474,000 autobuses escolares que circulan a diario por las calles y carreteras de dicho país, se doten con asientos con cinturones de seguridad. El objetivo de esta medida es proteger mejor a los niños al ayudar a evitar que salgan despedidos en caso de accidente, lo que significará más seguridad para los niños, dejará a los padres más tranquilos y dará a las comunidades una imagen más clara de cómo proteger a los estudiantes.

Hay quienes se oponen a dicha medida argumentando que ante un posible accidente, el automóvil puede incendiarse y quizás el cinturón no permitirá salir rápido a las personas y morir quemadas.

La realidad es que en un accidente automovilístico severo, las posibilidades de que se encienda el auto es del 13%, pero las posibilidades de salir disparado del auto es del 33%. Una persona (adulto o niño) que sale proyectada de un vehículo durante un accidente tendrá 200 veces más posibilidades de sufrir traumatismos craneoencefálicos mortales.

Una vez hecha la propuesta, diversos medios de comunicación manifestaron que dicha medida es una cuestión de sentido común, y lo más extraño es que no haya sido adoptada con anterioridad cuando más de 25 millones de estudiantes viajan en esos autobuses escolares.

Sin duda alguna, una de las principales motivaciones para presentar esta iniciativa lo fue el número de siniestros que en los últimos años se han presentado a lo largo de las carreteras de nuestra Entidad, tanto de jurisdicción federal como estatal, en que se ven involucrados autobuses y en los que, desafortunadamente, no pocas personas han perdido la vida y muchas más han resultado lesionadas.

Para muestra un botón:

11 agosto 2002 Carretera: Guaymas-Hermosillo.
Volcamiento: 6 muertos y 30 lesionados.

20 agosto 2006 Carretera: Hermosillo-Guaymas.
Choque: 4 muertos.

08 mayo 2007 Carretera: Hermosillo-Santa Ana.
Choque: 2 muertos y 10 lesionados.

21 junio 2007 Carretera: Caborca-Sonoyta.
Choque: 7 muertos y 18 lesionados.

11 julio 2007 Carretera: Hermosillo-Benjamín Hill.
Volcamiento: 3 muertos y 29 lesionados.

- 27 julio 2007** Carretera: Hermosillo-Santa Ana.
Volcamiento: 3 muertos y 33 lesionados
- 03 agosto 2007** Carretera: San Luís Río Colorado-Sonoita.
Volcamiento: 7 muertos y 28 lesionados
- 14 abril 2008** Carretera: Vícam-Guaymas.
Choque: 1 muerto y 4 lesionados.
- 17 abril 2008** Carretera: Salida a Nogales.
Volcamiento: 5 muertos y 32 lesionados.

De acuerdo con información proporcionada por la Comandancia de la Región de la Policía Federal Preventiva, del 2000 a la fecha han ocurrido en carreteras federales ubicadas en el Estado de Sonora más de 300 accidentes en que se ven involucrados autobuses de pasajeros, con un saldo total de más 540 personas lesionadas y, lo más lamentable, con alrededor de 70 personas fallecidas.

¿Cuántas de estas personas lesionadas hubieran salido ilesas si hubieran tenido la oportunidad de abrocharse un cinturón de seguridad?

¿Cuántas de estas personas fallecidas hubieran salvado su vida si hubieran contado con un cinturón de seguridad sobre su cuerpo?

Es tiempo de que estas interrogantes no permanezcan más sin respuesta.

Es tiempo de que no existan los hubiera. Es tiempo de prevenir, de hacer algo.

Por ello los diputados del PRI SONORA proponemos que los autobuses, camiones y en general los vehículos automotores que presten el servicio de transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, urbano, suburbano, foráneo, exclusivo de turismo, automóvil de alquiler, automóvil de alquiler colectivo, especializado de personal, escolar, para trabajadores agrícolas, o bajo cualquier otra denominación, que transiten en calles y carreteras de jurisdicción estatal o municipal, deberán contar de manera obligatoria con cinturones de seguridad en cada uno de sus asientos.

Desde luego que para salvar vidas no basta simplemente con obligar a los autobuses o vehículos que prestan un servicio público de pasajeros a contar con cinturones de seguridad en cada uno de sus asientos si sus destinatarios, esto es, los usuarios, no utilizan de manera permanente y adecuada esta herramienta de seguridad; por ello es necesario adecuar nuestra legislación para implementar toda una campaña de concientización sobre los beneficios que implica usar dichos cinturones de seguridad, campaña en la que deberán involucrarse, tanto las autoridades de gobierno, como los concesionarios, prestadores del servicio y especialmente la sociedad civil.

Es lamentable como pese al aumento de seguridad que ofrece el uso del cinturón de seguridad, en diversas encuestas se encontró que en el 90% de los autobuses y terminales no se les advierte a los viajeros sobre la conveniencia de su uso, en tanto que el 82% de los pasajeros no hace uso de los cinturones instalados.

Finalmente, sirva pues esta iniciativa que presentamos los Diputados del PRI SONORA para que hagamos conciencia del uso permanente del cinturón de seguridad, por lo que esperamos que nuestros compañeros Diputados de la 58 Legislatura del H. Congreso del Estado reciban con beneplácito la presente iniciativa que presentamos a su consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA Y DE
LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 69 BIS a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTICULO 69 BIS.- Los autobuses, camiones y en general los vehículos automotores que presten el servicio de transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, urbano, suburbano, foráneo, exclusivo de turismo, automóvil de alquiler, automóvil de alquiler colectivo, especializado de personal, escolar, para trabajadores agrícolas, o bajo cualquier otra denominación, que transiten en calles y carreteras de jurisdicción estatal o municipal, deberán contar de manera obligatoria con cinturones de seguridad en cada uno de sus asientos.

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con multa de entre 100 y 1000 salarios mínimos.

Para los casos de reincidencia la sanción podrá consistir, en su caso, en la suspensión de la concesión para prestar el servicio público de pasaje hasta por un año.

Tratándose de incumplimiento reiterado de esta disposición, entendiéndose por ello contar con más de 5 infracciones en un año, la autoridad correspondiente podrá, en su caso, revocar la concesión para prestar el servicio público de pasaje.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII del artículo 77 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77.- Son causas para la revocación de las concesiones de servicio público de transporte, las siguientes:

I a XV.-...

XVI.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 69 BIS de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

XVII.- Las demás que se señalen en esta Ley y sus reglamentos respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los propietarios, concesionarios, permisionarios o aquellos que bajo cualquier título o modalidad operen autobuses o camiones en los cuales se preste el servicio de pasajeros en la modalidad de urbano y que transiten por calles o carreteras de jurisdicción estatal y/o municipal, deberán instalar cinturones de seguridad en cada uno de los asientos dentro de un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Los propietarios, concesionarios, permisionarios o aquellos que bajo cualquier título o modalidad operen autobuses o camiones en los cuales se preste el servicio de pasajeros en una modalidad distinta a la referida en el artículo transitorio anterior y que transiten por calles o carreteras de jurisdicción estatal y/o municipal, deberán instalar cinturones de seguridad en cada uno de los asientos dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Hermosillo, Sonora a 2 de diciembre de 2008

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS PRI SONORA

DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

DIP. IRMA VILLALOBOS RASCÓN

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS

DIP. LUÍS MELECIO CHAVARÍN GAXIOLA

DIP. HÉCTOR SAGASTA MOLINA

DIP. HERMES MARTÍN BIEBRICH GUEVARA

DIP. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ OLIVARRÍA

DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ LUÍS MARCOS LEÓN PEREA

DIP. JUAN LEYVA MENDÍVIL

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESUS FERNANDO MORALES FLORES
EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
LINA ACOSTA CID
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
PETRA SANTOS ORTIZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Jesús Fernando Morales Flores, que contiene iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, con el propósito de que la organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina de la policía preventiva de los municipios se determine conforme a los lineamientos y bases que se establezcan en los reglamentos municipales correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El legislador Jesús Fernando Morales Flores, motiva su iniciativa bajo los siguientes argumentos:

“El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad pública es: “... una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala..... la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”.

La misma ley en su artículo 115, fracción II, inciso H), señala como función de los municipios, la siguiente:“...H) SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO”.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora en su artículo 73, señala que cada municipio del Estado contara con una corporación de seguridad pública municipal que se denominará Policía Preventiva y a través de ella será donde los Ayuntamientos ejerzan su función de Seguridad Pública.

La función preventiva encomendada a los Municipios, se encuentra en un primer grado de importancia para el combate a la inseguridad, por lo que se requiere para su eficaz ejercicio de la organización y preparación de los cuerpos policíacos, que contemple su formación profesional, basada en la disciplina y en el cumplimiento de la normatividad.

En la actualidad las policías municipales del Estado de Sonora, no cuentan con un reglamento interno que regule, de acuerdo a sus propias características como municipio, la actividad tan importante que desempeñan, quedando a discreción de quién ejerza el cargo de Presidente Municipal y en segundo mando, a la función del Director de Seguridad Pública de los Municipios y en razón de lo que el artículo 76 de la Ley Estatal de Seguridad Pública, que dice: “... La policía preventiva conducirá sus actividades en forma programada, con base en las estrategias y prioridades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas que se deriven de éste.”

La ola de violencia que en los últimos meses ha llegado a nuestro Estado, pone en evidencia que nuestras corporaciones municipales se encuentran faltas de organización y eficaz preparación para el combate a la delincuencia, quedando en evidente desventaja ante esta tarea.

Es por lo anterior que consideramos oportuno exigir que cada Municipio en el Estado busque aplicar a sus corporaciones la organización y disciplina que se requiere para la ardua tarea que se les encomienda, a través de reglamentos internos que regulen las funciones de los elementos policíacos en cuestiones tan importantes como son: deberes y obligaciones de quienes forman parte de estos cuerpos policíacos, correctivos disciplinarios y sanciones, procedimientos de evaluación,

preparación profesional, manejo del equipamiento policiaco, estímulo y ascensos, detección de drogas, representación honorífica (junta de honor) y todo aquello que de acuerdo a la problemática en particular de cada Municipio, se considere necesario para mejorar la tarea de las policías municipales.”

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, sustentadas en los principios de equidad y bienestar social, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios

estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Uno de los principales problemas que aquejan a nuestro Estado es, sin duda, lo referente a la seguridad pública y, por ende, su relación con los cuerpos de policía de los ayuntamientos en la Entidad, los cuales en algunos casos carecen de un ordenamiento jurídico que establezca las directrices mínimas de organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina, que son requeridas para cumplir con esa función.

Por tal motivo, es imperativo para todos los órdenes de gobierno, el mejorar los servicios de policía en el país y ganar la batalla a los diferentes grupos de delincuencia organizada, pero este objetivo se debe de cumplir con inteligencia y organización, no con esfuerzos aislados y sin una coordinación efectiva.

Es así que, la función de la policía preventiva encomendada a los municipios, debe de ser apegada a los lineamientos de orden y disciplina, para ello, se requiere contar con ordenamientos jurídicos claros y acordes a la materia, así como una normatividad interna en cada Municipio que regule, de acuerdo a sus propias características, las actividades que se desempeñan en materia de prevención y seguridad pública.

Por ello, resulta incuestionable el regular el actuar y profesionalizar tal servicio, mediante un reglamento que vigile y controle las actividades cotidianas al interior de la policía, para brindar más y mejor seguridad a los ciudadanos del Estado y los municipios.

Para alcanzar la profesionalización y el mejor servicio por parte de los policías, es importante implementar, tanto en la legislación como en las corporaciones, los lineamientos de las actividades de mando dentro de las corporaciones con el carácter de obligatorio y permanente, bajo parámetros de ingreso, actuación y desarrollo que permita un desarrollo profesional, técnico, científico y cultural de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública del Estado, mediante un programa permanente de formación policial debidamente regulado.

Estas actividades constituyen el eje central de las funciones de los cuerpos de seguridad pública, por lo que se considera de vital importancia, reglamentar esas actividades, estableciendo, mediante un reglamento, los derechos y obligaciones, así como los requisitos relativos al ingreso, separación y reingreso de los miembros de los cuerpos de seguridad pública dentro del servicio policial, con el objeto de elegir y preparar a quienes tengan una verdadera vocación de servicio a su comunidad.

Del mismo modo, a nuestro juicio, deberá contener aspectos inherentes a promociones y ascensos, tomando en cuenta factores escalafonarios tales como conducta, eficiencia, acción relevante en el servicio, capacitación y antigüedad.

Por las razones expresadas, esta Comisión se manifiesta a favor de la iniciativa en estudio, sin embargo, debemos considerar que la enorme diversidad que prevalece en la Entidad nos hace considerar la propuesta como viable sólo para los cuerpos policiacos de municipios de poblaciones mayores a cien mil habitantes, donde las corporaciones son más complejas, al contar con mayor personal y mayores regulaciones internas en cuanto a los derechos y obligaciones de los agentes de la policía, como por ejemplo: seguridad social, prestaciones de ley y sus obligaciones como servidores públicos municipales. Luego entonces la complejidad de los órganos de gobierno municipal es proporcional al crecimiento político administrativo, que se determina en función del crecimiento de la población; a mayor población, mayor necesidad de prevención y acato al

derecho en su colectividad; a menor población, menor es la necesidad de legitimarse en proporción de su estructura gubernamental.

Por otra parte, esta Comisión estima importante adicionar a la iniciativa en análisis lo observado en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, signado el día lunes 25 de agosto del 2008, en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional, por los Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, en relación a que los reglamentos contengan los siguientes temas: La evolución permanente y control de confianza de elementos y funcionarios de policía preventiva; el Sistema Municipal de Desarrollo Policial; la elaboración de mapas geodelictivos del Municipio, y la generación de bases de datos en materia de seguridad pública. Lo anterior, por considerarse que con dichas adiciones se tendría como objetivo el garantizar la transparencia en la conducción de quienes tienen como responsabilidad proveer seguridad y tranquilidad a la población e inclusive se busca tener la certeza de que las personas que se consideran guardianes del orden, cuentan con la honorabilidad y capacidad para desempeñar sus cargos.

Por los motivos antes mencionados, esta Comisión reafirma la viabilidad de la iniciativa en estudio, robustecida por las adiciones realizadas, ya que se constituye como una buena alternativa organizacional para los cuerpos de seguridad pública de los municipios de nuestro Estado, lo cual se traducirá indudablemente en beneficios para la sociedad, al contar con elementos capacitados que desempeñen la función de seguridad pública bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia y honradez.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, en los municipios que cuenten con una población mayor a cien mil habitantes, la organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina de la policía preventiva se determinará conforme a los lineamientos y bases que se establezcan en el reglamento municipal correspondiente.

Los reglamentos municipales en materia de policía preventiva deberán contener, como mínimo, los siguientes temas:

- I.- La evolución permanente y control de confianza de elementos y funcionarios de policía preventiva;
- II.- El Sistema Municipal de Desarrollo Policial;
- III.- La elaboración de mapas geodelictivos del municipio, y
- IV.- La generación de bases de datos en materia de seguridad pública.

En todo caso, la reglamentación municipal que se emita en los términos del presente artículo deberá observar lo que dispone la legislación federal y local en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado, deberán emitir el reglamento a que se refiere el presente decreto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo”.

Una vez concluido el plazo, los ayuntamientos que no hayan emitido el reglamento que se señala en el párrafo anterior, podrán aplicar en sus municipios, en lo que les resulte procedente, el reglamento del municipio capital del Estado.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 3 de septiembre de 2008.**

**C. DIP. JESÚS FERNANDO MORALES FLORES
PRESIDENTE**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO**

**C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
SECRETARIA**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.